

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, tres minutos del día **22 de noviembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEÓN	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 3º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 4º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 5º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 6º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario (Octubre). *****
Punto 7º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 8º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario (Octubre). *****
Punto 9º	Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *****



V006754aac080e12fe07e836ac0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 10º (Octubre). Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Octubre).
- Punto 11º Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios del funcionario ***** (Octubre).
- Punto 12º Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Octubre).
- Punto 13º Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Octubre).
- Punto 14º Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Octubre).
- Punto 15º Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios, de la funcionaria ***** (Octubre).
- Punto 16º Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria ***** (Octubre).
- Punto 17º Expte. 14381/2023. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2024.
- Punto 18º Expte. 15231/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 22/11/2023)
- Punto 19º Expte. 4840/2023. Propuesta para Denegar a Canarias SIC Renovables, S.L. en representación de Baez Valerón, S.L., la licencia de obra mayor para construcción de nueva pérgola e instalación fotovoltaica, sita en Av. Los Guaires nº 3, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 20º Expte. 8504/2023. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato Suministro de Agua Apta para Consumo en el Municipio de Mogán.
- Punto 21º Expte. 10056/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 22º Expte. 10068/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 23º Expte. 10093/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 24º Expte. 10095/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán
- Punto 25º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 14-11-2023** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [k006754aa9090a04c8207e71710b0837W](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). y, que literalmente dice:

“Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, VISTA la relación de 17:00 horas de servicios extraordinarios, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro



v006754aa9090e12fe07e836a0303bF

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° F006754aa927180013007e71990a0a19A, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 10, 21 y 27 de Octubre del presente año, con motivo de Servicio Exento de Uniforme y Encuentro de Veneguera con un total de **17:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio exento de uniforme y encuentro de Veneguera realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos,



V006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

por un importe total de **459,25 brutos** (correspondiente a la realización de **17:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio exento de uniforme y encuentro de Veneguera durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **170,56** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [Y006754aa92c0a0a57807e71290b0a0f5](#) . y, que literalmente dice:

"M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **25:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [F006754aa927180013007e71990a0a19A](#), realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Subinspector, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 18, 25, 27 y 29 de Octubre del presente año, con motivo de servicio voluntario de paisano, necesidades del servicio y Servicio Exento de Uniforme con un total de **25:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio voluntario de paisano, necesidades del servicio y servicio exento de uniforme realizadas por D. ***** .

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio



Y006754aa93918035ab07e715b0a0a19N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **719,29 brutos** (correspondiente a la realización de **25:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio voluntario de paisano, necesidades del servicio y servicio exento de uniforme durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **267,14**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 14704/2023 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Octubre).

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto n° 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [2006754aa9390a1673c07e738d0b0904L](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), y, que literalmente dice:

"**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° **F006754aa927180013007e71990a0a19A** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 21

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------



V006754aa9390e12fe07e836a0c093bf

de Octubre del presente año, con motivo del servicio voluntario concierto de Veneguera, con un total de **09:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio voluntario concierto de Veneguera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **211,95 brutos** (correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio voluntario concierto de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,72** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



v006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Octubre).**

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [z006754aa9180a1184507e716e0b0839Z](#), y que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **19:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº F006754aa927180013007e71990a0a19A, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****", con la categoría de Oficial, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 21 de Octubre del presente año, con motivo de Encuentro de Veneguera 2023, con un total de **19:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de Encuentro de Veneguera 2023, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



v006754aa9180e12fe07e839a0c093bf

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **506,35 brutos** (correspondiente a la realización de **19:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Encuentro de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **188,06** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario *** (Octubre).**

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [5006754aa9310a10c4907e70f00b09052](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)y, que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° **F006754aa927180013007e71990a0a19A** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 23 de Octubre del presente año, con motivo del servicio por necesidad requerido por la jefatura, con un total de **08:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº **h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N**, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio por necesidad requerido por la jefatura, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>



v006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **188,40 brutos** (correspondiente a la realización de **08:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio por necesidad requerido por la Jefatura, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **69,97**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



v006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

7. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [6006754aa90d0a12e8007e70c60b0900i](#), y que literalmente dice:

“**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [F006754aa927180013007e71990a0a19A](#) realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 10, 21 y 22 de Octubre del presente año, con motivo del servicio de paisano y celebración encuentro de Veneguera, con un total de **15:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV Nº [i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ](#), en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, Nº Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.



v006754aa90d0e12fe07e886a0c093bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **400,37 brutos** (correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de paisano y encuentro de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **148,70**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [s006754aa9000a12ae807e73900b0903h](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación Nº [F006754aa927180013007e71990a0a19A](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 18 y 24 de Octubre del presente año, con motivo del servicio de paisano, con un total de **10:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº [h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **235,50 brutos** (correspondiente a la realización de **10:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de paisano, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **87,46** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [W006754aa9330a13a9507e714c0b0903Q](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente dice:

"**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° F006754aa927180013007e71990a0a19A realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 22 de Octubre del presente año, con motivo del servicio de refuerzo turno de noche, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio de refuerzo turno de noche, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **141,32 brutos** (correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de refuerzo turno noche, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **52,49**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [P006754aa9190a184a907e71aa0b083aP](#), y que literalmente dice:

"**M^a CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° F006754aa927180013007e71990a0a19A realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 7 de Octubre del presente año, con motivo del servicio del Baile de Taifa Veneguera 2023, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo del baile de Taifa Veneguera 2023, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa9190a184a907e71aa0b083aP

Unidad administrativa de Secretaría

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **247,31 brutos** (correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de Baile de Taifa en Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **91,85** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios del funcionario *** (Octubre).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [h006754aa9340a070ce07e70380b0906B](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente dice:

"**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° F006754aa927180013007e71990a0a19A realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 21 y 22 de Octubre del presente año, con motivo del servicio del festival cultural étnico de Veneguera, con un total de **09:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio del festival cultural étnico de Veneguera, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **259,07 brutos** (correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio del festival cultural étnico de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **96,22** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



v006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. M^º Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^º[h006754aa9280a0a1a307e71ad0b0907P](#) y, que literalmente dice:

“M^º CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **19:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^º [F006754aa927180013007e71990a0a19A](#) realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 18, 21 y 24 de Octubre del presente año, con motivo del servicio de paisano y concierto de Veneguera, con un total de **19:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n^º [h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio de paisano y concierto de Veneguera, realizadas por D. *****.

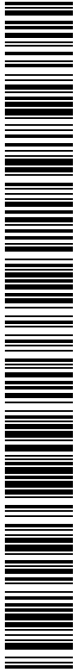
CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa9080e12fe07e886a0c093bf

del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **494,57 brutos** (correspondiente a la realización de **19:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de paisano y concierto de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **183,68**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

"DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [b006754aa9150d13db607e70000b0b2e9](#), y que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° [F006754aa927180013007e71990a0a19A](#) realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. ******* con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 4 de Octubre del presente año, con motivo del servicio de paisano, con un total de **05:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n° [h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N](#), emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo de servicio de paisano, realizadas por **D. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del



v006754aa9150d13db607e70000b0b2e9

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **117,75 brutos** (correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del servicio de paisano, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **43,73** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Octubre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [I006754aa9250a0941507e70320b0908V](#) y, que literalmente dice:

"Mª CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **41:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° F006754aa927180013007e71990a0a19A realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 7, 18, 20, 21 y 24 de Octubre del presente año, con motivo del baile de Taifa, servicio de paisano, necesidades del servicio refuerzo turno de mañana y concierto de Veneguera, con un total de **41:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo del baile de Taifa, servicio de paisano, necesidades del servicio refuerzo turno de mañana y concierto de Veneguera, realizadas por D. *****

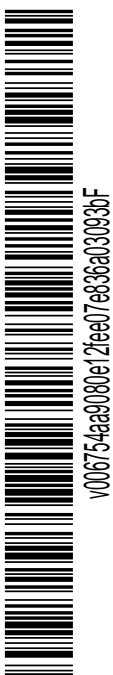
CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y



I006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **1.095,13 brutos** (correspondiente a la realización de **41:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo del baile de Taifa, servicio de paisano, necesidades del servicio refuerzo turno de mañana y concierto de Veneguera,, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **406,73** , Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 14704/2023. Servicios Extraordinarios, de la funcionaria *** (Octubre).**

"**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el informe emitido por Dña. Mª Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N°. [S006754aa91f0a13fe807e73e00b0909y](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) y, que literalmente dice:

"**Mª CARMEN RAMÍREZ MENA**, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, **D. Juan Mencey Navarro Romero** de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N° **F006754aa927180013007e71990a0a19A** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **Dª. ******* con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 21 y 22 de Octubre del presente año, con motivo de la celebración encuentro de Veneguera, con un total de **05:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV nº **h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N**, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo del celebración encuentro de Veneguera, realizadas por **Dª. *******.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De



V006754aa91f0a13fe807e73e00b0909y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por **D^a. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N° i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación:220230014979.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **164,87 brutos** (correspondiente a la realización de **05:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la celebración encuentro de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,23**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 14704/2023. Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria *** (Octubre).**

“**DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO**, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **visto** el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 10 de noviembre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^o. [Z006754aa9240a1834c07e70870b090aj](#) y, que literalmente dice:

"M^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa del Concejal Delegado en materia de Seguridad, Policía Local, entre otras, D. Juan Mencey Navarro Romero de fecha 25 de Octubre de 2023 y Código Seguro de Verificación N^o F006754aa927180013007e71990a0a19A realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D^a. ***** con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 21 y 22 de Octubre del presente año, con motivo de la celebración encuentro de Veneguera, con un total de **09:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informe con CSV n^o h006754aa93918035ab07e715b0a0a19N, emitido por el Sustituto Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondientes al mes de Octubre del presente año, con motivo del celebración encuentro de Veneguera, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Octubre de 2023, por D^a. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2023 y CSV N^o i006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N^o Operación:220230014979.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa9390816abf07e73a5080b2bZ

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **259,07 brutos** (correspondiente a la realización de **09:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de la celebración encuentro de Veneguera, durante el mes de Octubre 2023), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **96,22**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 14381/2023. Aprobación de las tarifas de Mogán Sociocultural, S.L. para el ejercicio 2024.

"**DON LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales y Presidente del Consejo de Administración de Mogán Sociocultural S.L.U., según Decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPUESTA**:

Visto el informe emitido por la Técnico municipal, doña Beatriz Delgado Santana, de fecha 15 de noviembre de 2023 y con CSV [1n006754aa91f0f0b2ae07e704e0b091blDocumento](#), del siguiente tenor literal:

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de octubre de 2023 y con CSV [0006754aa9041e184f207e70a60a0d24L](#), en la que literalmente se dispone:

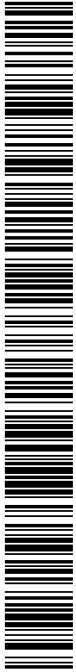
PRIMERO.- Iniciar el expediente de aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la actividad de los programas de política social; servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de política social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad tiempo de respiro, y los programas, escuela municipal de música y danza de Mogán, servicio de bibliotecas, escuela infantil de Mogán, dinamización de ocio y formación para la juventud y prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo.

SEGUNDO.- Que, por la Secretaría municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se emita el informe sobre la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios de los programas mencionados en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que, por la mercantil Mogán Sociocultural, S.L. se emita informe donde se determinen los costes efectivos y reales de la prestación de los servicios de los programas ya mencionados.

CUARTO.- Que se emitan los informes técnicos necesarios para la aprobación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Sociocultural, S.L. para la prestación de los servicios mencionados anteriormente.

Visto el informe de Secretaria, de fecha 31 de octubre de 2023 y con CSV [Q006754aa93b1f0b1d107e72c70a071af](#), en el que informa:



V006754aa9041e184f207e70a60a0d24L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

(...)

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

<< **4.** Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

El cumplimiento del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo, y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).>>

TERCERO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.



1006754aa908e12fe07e836a0303bf

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un **acuerdo para aprobar las tarifas** aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los **programas de Política Social** (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, **Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa** a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Visto el informe de la Oficial Técnico, adscrita al Departamento de Administración de la empresa Mogán Sociocultural, S.L., de fecha 9 de noviembre de 2023 y con CSV [H006754aa91309062d907e70650b0e17e](#), en el que informa:

Primero.- La Sociedad Mogán Sociocultural S.L., cuyo único socio es el Ayuntamiento de Mogán, es medio propio personificado de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22/03/2022.

Segundo.- El Consejo de Administración de la sociedad municipal Mogán Sociocultural S.L.(MSC), con fecha 29 de septiembre de 2023, aprobó el Estado de ingresos y gastos de la sociedad para el ejercicio 2024 en base a la previsión de la renovación de los encargos recibidos por su socio único en el ejercicio 2023.

Tercero.- Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023. Artículo 19. Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Cuarto.- Apartado 3.1 del Plan Presupuestario 2024 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 15 de octubre de 2023.

3. PLAN PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

Tras la celebración de elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado el pasado 23 de julio, el Gobierno se encuentra en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Gobierno, lo que limita el ejercicio de sus funciones al despacho de asuntos ordinarios, salvo casos de urgencia o por razones de interés general. En este contexto, el Gobierno en funciones no ha podido proceder a la elaboración y aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 en el plazo constitucionalmente previsto. En estas



V006754aa91309062d907e70650b0e17e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

circunstancias es previsible que no sea posible aprobar a tiempo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024 para su entrada en vigor el día 1 de enero, por lo que serán automáticamente prorrogados los del presente ejercicio, hasta la aprobación de los nuevos.

3.1 Prórroga del Presupuesto de la Administración Central Presupuesto de gastos del Estado

La prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 supone ampliar la vigencia del presupuesto inicial de 2023, con la excepción de los créditos para aquellos gastos relativos a actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, o para obligaciones que se extingan en el mismo. La prórroga se aplica de acuerdo a los criterios y condiciones que establece la ley General Presupuestaria adaptando, en su caso, a la estructura ministerial existente a la fecha de entrada en vigor de la misma. Sin perjuicio de lo anterior hay determinados compromisos de gastos que se deberán atender con el presupuesto 2024 y cuyo efecto se ha tenido en cuenta en las proyecciones fiscales de este Plan Presupuestario, como es el caso de la revalorización de las pensiones para garantizar el mantenimiento de su poder adquisitivo o el incremento de retribuciones de los empleados públicos para 2024 según el acuerdo de octubre de 2022 de la Mesa General de Negociación de la Función Pública. Con respecto a la revalorización de las pensiones, la normativa en vigor mandata que las pensiones se revaloricen al comienzo de cada año en el porcentaje equivalente al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre del año anterior. Por su parte en el compromiso del Gobierno sobre salarios públicos, refrendado en el Acuerdo alcanzado con los representantes sindicales, se contemplaba unos determinados Plan Presupuestario 2024 37 aumentos de las retribuciones del personal de las administraciones públicas para el periodo 2022-2024. Este compromiso incluye para el incremento del 2% para las retribuciones de todos los empleados públicos en 2024. Un porcentaje que podría aumentar un 0,5% adicional en función de la variación del IPC armonizado, según establece el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI pactado con los sindicatos de la función pública. De este modo el ejercicio 2024 dará inicio, muy probablemente, con unos presupuestos prorrogados, pero se espera que, a la mayor brevedad, el nuevo Gobierno elaborará y presentará para su aprobación por las Cortes Generales el Proyecto de Presupuesto para 2024, que cumpliendo con los requisitos de estabilidad presupuestaria permita afrontar los retos de progreso de la sociedad y la economía española.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estatutos de Mogán Sociocultural S.L. ARTÍCULO 2.- MEDIO PROPIO PERSONIFICADO. La entidad **MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.**, actuará como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. La empresa no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.

Los encargos que le realicen a la Sociedad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, en su artículo 32 establece que;

Artículo 32.2.a. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Tercero.- La propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acordada con CC OO y UGT, de subida de las retribuciones de los empleados públicos en 2024 es del 2%, fijo, más un 0,5% adicional si el IPC acumulado de 2022, 2023 y 2024 supera el 8%.

CONSIDERANDO

Primero.- Mogán Sociocultural S.L. cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2, las normas del apartado 6 y las reglas del apartado 7 del artículo 32 de la LCSP.

Segundo.- Que los programas que se van a encargar a MSC son los Programas de Política Social; Servicio de ayuda a domicilio, Servicio de promoción de la autonomía personal, Programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, Programas de entrenamiento en actividades de la vida diaria, Programa de laborterapia, Programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, Servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, Proyecto acompañame: piso tutelado, Tiempo de respiro, Animación sociocultural del área de tercera edad, Servicio de atención a la discapacidad, y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa.

Tercero.- Elaboración de las tarifas. Para la elaboración de las tarifas de Mogán sociocultural S.L. se consideran los encargos recibidos por su socio único tomando como base los precios de mercado de mano de obra según convenio estatal del sector correspondiente a cada encargo y los de materiales necesarios para el



1006754aa9080e12fe07e836a03093bf

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

desarrollo de cada programa incluido su impuesto correspondiente, todo ello incrementado en un porcentaje fijo del 10% correspondiente a Gastos generales (Gastos de la estructura empresarial). El precio unitario es el resultado de la suma de, las medias de los costes previstos para la empresa de las trabajadoras de cada categoría profesional de cada uno de los programas encomendados, del incremento de las retribuciones previstos para el ejercicio 2024, y del prorrateo de los gastos de la actividad presupuestados entre cada trabajador del programa y de los gastos generales de la sociedad.

No se considera la aplicación del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta vinculante V-1977/2019, por la que no se repercute el IGIC por los encargos del Ayuntamiento debiendo figurar en cada factura de servicios emitida por la sociedad mercantil al Ayuntamiento por los encargos la expresión Operaciones no sujetas al I.G.I.C., según art. 9.9º, letra C de la Ley 20/1991.

Los incrementos anuales en las retribuciones del personal, y por consiguiente del coste del personal, quedan sujetas a lo estipulado en el Plan Presupuestario 2024 elaborado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 15 de octubre de 2023 (Antecedente cuarto de este informe).

Al personal laboral adscrito a cada programa encomendado a la sociedad MSC se le aplican las tablas salariales de los convenios estatales correspondientes a cada actividad, siendo estos los siguientes:

- XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.
- Convenio Colectivo Estatal del Sector de Prensa no diaria.-
- VI Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.-
- VII Convenio Colectivo estatal para los centros de enseñanza de peluquería y estética, de enseñanzas musicales y de artes aplicadas y oficios artísticos.-
- Convenio Colectivo del «Sector de oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas».-
- VII Convenio Colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.-

El coste de las distintas categorías del personal está actualizado al ejercicio 2023 cumpliendo con lo regulado en el artículo 19, apartado 2.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2023 (Antecedente tercero de este informe). A esas cantidades habrá que añadirle el incremento que corresponda a partir del uno de enero del 2024.(Fundamento jurídico tercero de este informe)

CONCLUSIÓN

El precio unitario de cada categoría profesional previsto a precios de 2024 por el medio propio para realizar los distintos programas encargados por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán no solo reflejan los costes salariales a precio de mercado de cada categoría profesional contratada sino que se calculan en base a los criterios del considerando tercero de este informe;

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Director	1	1716	22,07
Auxiliar de Administración	2	1716	17,27
Profesor	10	1348,8	16,31



1006754aa080e12fe07e836a0303bf

Monitor	5	1497,6	14,47

PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1755	14,56
Limpiadora SAD	2	1755	14,26
Trabajadora social	3	1755	18,3
Fisioterapeuta	2	1755	18,2
Educadora Social	2	1755	18,39
Dinamizador/a	8	1755	15,05
Educación Física	1	1755	18,6
Enfermera	1	1755	20,02
Conserje	1	1755	14,24
Animador Sociocultural	1	1755	14,57
Profesora educación especial	1	1755	18,07

SERVICIO DE BIBLIOTECAS

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Bibliotecaria	1	1755	27,15
Auxiliar Administrativo	1	1755	18,62
Auxiliar de Biblioteca	3	1755	17,73

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Animadora sociocultural	1	1755	23
Conserje	1	877,5	19,96

PRENSA

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Periodista categoría 1	1	1924	28,88

ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN



v006754aa908e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Directora	1	1704	23,87
Educadora infantil	6	1704	18,17
Cocinera	1	1704	17,8
Limpiadora	1	1704	17,88

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente.

Por lo anteriormente expuesto quedan definidas las tarifas de la empresa municipal Mogán Sociocultural S.L., que representan los costes reales de realización de los programas ejecutados por el medio propio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo dice lo siguiente:

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferírle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferírle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferírle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.



V006754aa9080e12fe07e836a0c039bF

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

En el informe de la Oficial Técnico adscrita al Departamento de Administración de Mogán Sociocultural, S.L., transcrito en los antecedentes expuestos, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar en los encargos de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de corresponderse con los costes reales que supone el encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las tarifas aplicables a las actuaciones para la actividad de los programas de Política Social (servicio de ayuda a domicilio, servicio de promoción de la autonomía personal, programa de envejecimiento saludable y coordinación de los servicios, programa de entrenamiento en actividades de la vida diaria, programa de laborterapia, programa de fisioterapia en el municipio de Mogán a



V006754aa9080e12fe07e836a0303bf

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

personas dependientes, servicio de conserjería de los servicios encomendados de Política Social, proyecto acompañame: piso tutelado, animación sociocultural del área de tercera edad, servicio de atención a la discapacidad, tiempo de respiro) y los programas, Escuela municipal de música y danza de Mogán, Servicio de Bibliotecas, Escuela infantil de Mogán, Dinamización de ocio y formación para la juventud y Prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Sociocultural S.L., que se figuran en el anexo.

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrán los encargos, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2024.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Servicio de Intervención General y a la empresa Mogán Sociocultural, S.L.

ANEXO

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MOGÁN

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Director	1	1716	22,07
Auxiliar de Administración	2	1716	17,27
Profesor	10	1348,8	16,31
Monitor	5	1497,6	14,47

PROGRAMAS DE POLÍTICA SOCIAL

CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Auxiliar Geriátricos	35	1755	14,56
Limpiadora SAD	2	1755	14,26
Trabajadora social	3	1755	18,3
Fisioterapeuta	2	1755	18,2
Educadora Social	2	1755	18,39
Dinamizador/a	8	1755	15,05
Educación Física	1	1755	18,6
Enfermera	1	1755	20,02
Conserje	1	1755	14,24
Animador Sociocultural	1	1755	14,57
Profesora educación especial	1	1755	18,07



V006754aac080e12fe07e836a0303bf

SERVICIO DE BIBLIOTECAS			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Bibliotecaria	1	1755	27,15
Auxiliar Administrativo	1	1755	18,62
Auxiliar de Biblioteca	3	1755	17,73

DINAMIZACIÓN DE OCIO Y FORMACIÓN PARA LA JUVENTUD			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Animadora sociocultural	1	1755	23
Conserje	1	877,5	19,96

PRENSA			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Periodista categoria 1	1	1924	28,88

ESCUELA INFANTIL DE MOGÁN			
CATEGORÍAS	N.º Trabajadores	Jornada media anual	Precio hora
Directora	1	1704	23,87
Educadora infantil	6	1704	18,17
Cocinera	1	1704	17,8
Limpiadora	1	1704	17,88

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (Antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los empleados/as de MSC y será proporcional a la jornada laboral que desempeñen.

La cantidad de recursos humanos por categorías, el coste real de cada una de ellas atendiendo a la titularidad, sus jornadas laborales así como los gastos de actividad asociados a cada programa que se encarga al medio propio por el socio único son informados por el personal municipal responsable del servicio designado al efecto para su posterior tramitación en expediente municipal de encomienda para la aprobación por el Órgano municipal competente."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 15231/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 22/11/2023)

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------



V006754aa080e12fe07e836a0303bF

Unidad administrativa de Secretaría

“Don Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, según los Decreto 2023/3349, de 19 de junio, de delegación de competencias y 3383/2023, de 21 de junio, de orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de Gobierno y Concejalías, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/4164	Emit- 2300172	1.310,22	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 22.11.23. Expte 13470/2023. Material publicitario actividades Festival Cultural Étnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4536	LIQ. SEPTIEMBRE 2023	964,36	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 22.11.23. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, septiembre 2023	Tesorería
F/2023/4238	I23 1386	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 22.11.23. Expte 1145-2020 Prórroga 1 - Serv defensa jurídica materia laboral (oct 2023)	Recursos Humanos
F/2023/4219	F23 266	2.510,63	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 22.11.23. Expte 13577/2023.Lonas con logos corporativos Festival Cultural Étnico Veneguera 2023.	Cultura
F/2023/4220	Fra. 531089	335,78	ANIDIA, S.A	JGL 22.11.23. Expte 292/2023 - Sum. 1 aspiradora karcher wd 1 y 1 STARTER KIT BATTERY POWER 18V/2,5AH	Compras
F/2023/4222	Fra. 532764	1.378,27	ANIDIA, S.A	JGL 22.11.23. Expte. 292/2023. Sum 15 pinzas recogedoras y 35 recogedores	Compras
F/2023/3967	FAV-23100-004372	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte: 13185/2022 Servicio Mantenimiento Software Gestion Integral Municipal (septiembre 2023).	Informática
F/2023/4583	0574-10	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicio paquete pagos (ord 218) cargo octubre fecha valor 31/10/2023	Tesorería
F/2023/4584	344499728-10	567,77	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicio cobro tpv comercio 344499728 tpv virtual (ord 234) mes octubre	Tesorería
F/2023/4585	0182F230697A00653840	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 22.11.23. Liq.comisiones mnto tpv comercio 344499728 tpv virtual (ord 234) mes octubre	Tesorería
F/2023/4586	MH0000070563284732023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicios telematicos editran (ord 234) periodo 31/08 al 02/10/2023	Tesorería
F/2023/3698	1180200575	98,29	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 22.11.23. 180559 guantes nit. s/polv. ng xl / 339157 guantes nit. naranja grip t-xl / porte (fijo)	Servicios Públicos
F/2023/3915	CBK23 021093677	113,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa guardería infantil 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3916	CBK23 021093678	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon playas 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3917	CBK23 021093642	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa	Tesorería

					pisos tutelados 05/10/2023 (ord 203)	
F/2023/3918	CBK23 021093681	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon restaurac.playas 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3919	CBK23 021093675	168,49	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa ocupación dominio público 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3920	CBK23 021093676	140,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa mercadillo 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3921	CBK23 021093679	13,64	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. PRESENTACION RECIBOS	Tesorería	
F/2023/3922	CBK23 021093680	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon quiosco 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3956	CBK23 021166507	788,11	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Impuesto Actividades Económicas 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3957	CBK23 021166508	4.631,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa abastecimiento agua 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3958	CBK23 021166527	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa mercadillo 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3959	CBK23 021166509	202,23	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa depuración aguas Puerto Mogan 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3960	CBK23 021166516	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Rico 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3961	CBK23 021166515	730,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa depuración aguas Puerto Rico 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3962	CBK23 021166510	931,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Precios públicos escuelas artísticas 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3975	CBK23 021238975	29,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 09/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/3976	CBK23 021238974	49,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 09/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4010	CBK23 021319760	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4011	CBK23 021319784	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa mercadillo 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4012	CBK23 021319759	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4013	CBK23 021319783	54,91	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa ocupación dominio público 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4014	CBK23 021319758	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4024	CBK23 021362973	72,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4025	CBK23 021362971	39,23	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Impuesto Actividades Económicas 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería	
F/2023/4026	CBK23 021362972	119,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería	



000754aa080e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/4027	CBK23 021362974	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa Depuración Puerto Rico 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4045	CBK23 021499506	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4046	CBK23 021499505	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4047	CBK23 021499515	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Mogán 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4048	CBK23 021467519	21,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 12/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4049	CBK23 021467520	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 12/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4073	CBK23 021579627	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 16/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4075	CBK23 021629871	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 17/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4101	CBK23 021747514	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 20/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4172	CBK23 021845158	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 24/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4196	CBK23 021892064	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 25/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4217	CBK23 021971103	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Impuesto Actividades Económicas 27/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4230	CBK23 022050329	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - precios públicos escuelas artísticas 30/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4242	CBK23 022542913	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - tasa abastecimiento agua 31/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4460	122301302-10	83,39	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV 122301302 potrero (ord. 230) octubre	Tesorería
F/2023/4484	126936335-10	9,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones cobro TPV comercio 126936335 policia local (ord. 230) octubre	Tesorería
F/2023/4494	126936335-10M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 126936335 policia local (ord. 230) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4506	122250509-10	139,75	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122250509 recaudación Mogán (ord. 207) octubre	Tesorería
F/2023/4517	122250509-10M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones tarifa plana y mantenimiento TPV comercio 122250509	Tesorería



V006754aa908e12fe07e836a0303bF

				recaudación Mogán (ord. 207) octubre	
F/2023/4524	122250962-10	945,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122250962 recaudación Mogán (ord. 207) octubre	Tesorería
F/2023/4525	122296387-10	83,09	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4526	122296387-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4527	122296387-10MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento inop. TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4528	122298516-10	20,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122298516 deportes playa (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4529	122298516-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122298516 deportes playa (ORD 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4530	122306186-10	6,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122306186 deportes Mogán pueblo (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4531	122306186-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122306186 deportes Mogán pueblo (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4064	V235171	1.317,83	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 22.11.23. Expte 1137/2023 Adquisición Hormigón 15.10.23	Compras
F/2023/4162	1238201113	694,48	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 538/2023 Sum. diverso material polvillo y cemento CEM IV(B/P) 32,5 R ATLANTE 25K (4,65 uds)	Compras
F/2023/4170	Emit-A 2308093	275,20	CERADI CANARIAS S.L	JGL 22.11.23. Expte 4635/2023 - Sum material y productos limpieza (PFAE Mogán recicla y limpia) (22/09/2023)	Empleo
F/2023/4240	10419000001023F	2.540,95	CLECE S.A.	JGL 22.11.23. 366438/2021 Serv Mantenimiento Equipos Aire Acondicionado (sept 2023)	Régimen Interior
F/2023/4249	23 013	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 22.11.23. 17/GSP/01 Serv. recogida residuos (oct 2023)	Residuos
F/2023/4244	8052960307	133,12	DANONE S.A.	JGL 22.11.23. Expte. 203/2023. Sum. productos lacteos guardería Arguineguín (oct 2023)	EEII
F/2023/4191	FV23_51010	364,62	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22.11.23. Expte 674/2023. Sum. material diverso limpieza PROYECTO MOGAN EMPLEA 2023 - lejía y bolsas negras	Compras
F/2023/3912	FV23 00987	3.443,76	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 22.11.23. Lote nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans. septiembre	Aguas
F/2023/3648	FV23- 00917	1.545,14	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 22.11.23. Lote nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans. agosto	Servicios Públicos
F/2023/4223	Factura nº 372	1.400,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 11647-2023. Acciones Formativas ""Primeros Auxilios"" 15h y ""Desfibrilización"" 8h	Empleo
F/2023/4054	TASA JULIO JUAN GRANDE	107.253,01	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 22.11.23. C.E. octubre 2023. Tasa prestación servicio tratamiento residuos comp. amb. Juan Grande, julio 2023	Residuos
F/2023/4055	TASA JULIO SALTO DEL	1.886,05	EXCMO.CABILDO INSULAR DE	JGL 22.11.23. C.E. octubre 2023. Tasa prestación servicio tratamiento residuos	Residuos



V006754aa9080e12fe07e836a0303bF

Unidad administrativa de Secretaría

	NEGRO		GRAN CANARIA	comp. amb. Salto del Negro, julio 2023	
F/2023/4001	Borrador- 57	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 1890/2022 Serv. Limp. y Desinf. LEGIONELA SORIA (julio y agosto '23) y (Septiembre '23 Prórroga I)	Aguas
F/2023/4016	Borrador- 54	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 22.11.23. Expte: 1890/2022 Serv. Limp. y Desinf. LEGIONELA Las Filipinas (jul-ago '23) y (Sept '23 Prórroga I)	Aguas
F/2023/4137	2023- 135	24.610,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23. EVENTO: XXXII Encuentro Veneguera. Concierto Chambao (21 oct 2023)	Cultura
F/2023/4160	2023- 136	14.766,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23. Expte 13740/2023.Serv. Infraestructuras para Festival Cultural Étnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4161	2023- 137	6.206,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23 Expte 13482/2023. Actuación ""FRAN BARAJA"" Y ""EN DE CUANDO NO SALIMOS"" Festival Cultural Étnico Veneguera	Cultura
F/2023/4065	F- 17610	299,81	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 22.11.23. Expte 1203/2023. Sum Carteles Vinilo señalización 6 vinilos con fondo rojo y 15 flechas blancas (17/10/23)	Tráfico
F/2023/4030	F23 174	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 22.11.23. Expte 10213/2022. Servicio Mantenimiento Archivo (software) septiembre 2023	Informática
F/2023/4068	RI 1806786	1.583,62	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 22.11.23. Expte 11805-2023 Sum 15 botes de pintura (15/10/2023)	Servicios Públicos
F/2023/4154	1 000052	2.140,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 22.11.23. Expte - 13788/2023 - Serv de Carpa de 10x20 m para Festival Cultural Étnico Veneguera 2023.	Cultura
F/2023/4156	1 000053	235,40	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 22.11.23. Expte 13486/2023 - Serv limpieza baños químicos. Festival Cultural Étnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/3870	Emit- 17	530,00	LOPEZ DEL PINO AYATIMA	JGL 22.11.23. Actuación musical Yoni y Aya para el día del mayor en Puerto de Mogán.	Cap
F/2023/3355	7520232FV 61	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507627305 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/01/2023 31/03/202	Recursos Humanos
F/2023/3356	7520232FV 62	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597003 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/04/2023 - 30/06/202	Recursos Humanos
F/2023/3357	7520232FV 63	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597001 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/07/2023 - 30/09/202	Recursos Humanos
F/2023/3882	7520232FV 72	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597000 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/10/2023 - 31/12/202	Recursos Humanos
F/2023/4231	3104909	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 22.11.23. Expte 355746/2021. Sistema Integral de Control Horario Portal Horario (oct 2023)	Recursos Humanos
F/2023/4427	074 2023	137.021,57	MOGAN GESTION MUNICIPAL S.L.U.	JGL 22.11.23 Servicio encomienda Recaudación octubre 2023 Líquida:1.825.284,70 x 0,075=136.896,35	Tesorería



V006754aa9J08e12fe07e836a0303bF

Anulaciones:12521,9

F/2023/4428	076 2023	11.382,32	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte 13132/2022. Encomienda servicio asesoria juridica tributaria octubre 2023	Asesoría Jurídica
F/2023/4431	078 2023	10.628,14	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte 13123/2022. Servicio control estacionamiento zona azul octubre 2023	Servicios Públicos
F/2023/4339	2023- 058	2.710,08	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 22.11.23. Expte 13437/2022. Juventud Servicios Prestados octubre 23	Juventud
F/2023/4390	2023- 063	125.206,33	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 22.11.23. Expte 11698/2022. Encomienda politica social servicios prestados noviembre 2023.	Cap
F/2023/4159	EMIT 7	550,00	PÉREZ DE LA CRUZ AITOR	JGL 22.11.23. Expte 13479/2023. Actuación DJ Aitor Cruz Festival cultural etnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4074	10399	492,20	PROGECON, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 1181-2023 Carteles informativos tarifas de taxi 9 uds vinilos (04/10/2023)	Servicios Públicos
F/2023/3641	950 220110158	1.336,79	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Desinfeccion Desinsectacion y Desratizacion LOTE 2 Dependencias Municipal y otros Espacios 08.08/07.09.23	Aguas
F/2023/3642	950 220110160	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Desinfeccion Desinsectacion y Desratizacion LOTE 1 Via Publica 08.08.23 - 07.09.23 EXPT19 SER 16 357442/20	Aguas
F/2023/4005	950 220111169	1.336,79	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Expte 357442/2021 19-ser-16. Prorroga2 - lote 2 - servicio vigilancia y control vectorial, (sept 2023)	Sanidad
F/2023/4006	950 220111170	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Expte 357442/2021 19-ser-16. Prorroga2 - lote 1 - servicio vigilancia y control vectorial, (sept 2023)	Sanidad
F/2023/3754	66	1.979,50	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 22.11.23. Suministro e instalación aire acondicionado ASG18UI KL general 4500 frigorías	Régimen Interior
F/2023/3755	67	1.979,50	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 22.11.23. Suministro e instalación aire acondicionado ASG18UI KL general 4500 frigorías	Régimen Interior
F/2023/4335	183423102461	491,11	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 22.11.23. Expte 6730/2023 - Serv Vigilancia Discontinua Edificio Polivalente (oct 2023)	Obras
F/2023/3879	Emit- 235	1.442,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 22.11.23. Expte 8502/2023. 1/55 Arguineguin-Playa De Mogan y rgso 30/09/23 Encuentro Mayores 30 Sept. 1/55 Veneguera	Cap
F/2023/3859	4003795735	683,96	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 22.11.23. Servicio correspondencia septiembre 2023	Régimen Interior
F/2023/4018	2023 310	744,58	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 22.11.23. 310/2023. Aprobación padrones o matrículas, Tasa abastecimiento de aguas mayo/junio 2023 y otros	Tesorería
F/2023/4008	Emit- 230805	166,74	TELYCAN, S.L.	JGL 22.11.23. Sustitución termostato averiado y asociado al sistema avisos GSM en cpd	Informática
F/2023/4069	TVCF 4098	1.540,91	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.22. Expte 8099-2023 Sum. de 54,90 m2 losas 60x30 oxidada (06/10/2023)	Compras
F/2023/3954	TVCF 4099	1.180,54	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 12021-2023. Suministro pavimento para almacen vías y obras	Servicios Públicos
F/2023/4009	TVCF 4100	515,35	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 11309-2023 - m2 euroadoquín 18x12x6cm gris / palets de adoquines	Servicios Públicos



V006754aa9080e12fe07e836a03093bf

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/3929	3242/2023	17.899,55	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 22.11.23. Expte: 19-SER-06 Prórroga 2 - Servicio Transporte Usuarios CAP (septiembre 2023)	Cap
F/2023/4077	941	3.693,98	TRUJILLO SANTANA JUAN JESÚS	JGL 22.11.23. Expte.4894/2023. Sum. Uniformes y equipos protección PFAE ELECTRO MOGAN. (octubre 2023)	Empleo
F/2023/4209	ID0019460154	897,94	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos salto del negro julio 2023. rfra 0006395683-68	Residuos
F/2023/4210	ID0019460153	199,14	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos salto del negro julio 2023. rfra 0006395684-26	Residuos
F/2023/4211	ID0019459930	311,55	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos juan grande julio 2023. rfra 0006395685-41	Residuos
F/2023/4212	ID0019459931	718,42	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos juan grande julio 2023. rfra 0006395686-37	Residuos
F/2023/4213	ID0019459932	48.928,66	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfra 0006395687-96	Residuos
F/2023/4214	ID0019459933	327,85	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfra 0006395688-90	Residuos
F/2023/4215	ID0019459934	1.394,42	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfra 0006395689-19	Residuos

TOTAL.-	796.590,27
---------	------------

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.
- Identificación del contratista.
- Número de la factura.
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.



V006754aa908e12fe07e836a0303bF

- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreador.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/4164	Emit- 2300172	1.310,22	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 22.11.23. Expte 13470/2023. Material publicitario actividades Festival Cultural Étnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4536	LIQ. SEPTIEMBRE 2023	964,36	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 22.11.23. Costes servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, septiembre 2023	Tesorería
F/2023/4238	I23 1386	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 22.11.23. Expte 1145-2020 Prórroga 1 - Serv defensa jurídica materia laboral (oct 2023)	Recursos Humanos
F/2023/4219	F23 266	2.510,63	ALAMO HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	JGL 22.11.23. Expte 13577/2023.Lonas con logos corporativos Festival Cultural Étnico Veneguera 2023.	Cultura
F/2023/4220	Fra. 531089	335,78	ANIDIA, S.A	JGL 22.11.23. Expte 292/2023 - Sum. 1 aspiradora karcher wd 1 y 1 STARTER KIT BATTERY POWER 18V/2,5AH	Compras
F/2023/4222	Fra. 532764	1.378,27	ANIDIA, S.A	JGL 22.11.23. Expte. 292/2023. Sum 15 pinzas recogedoras y 35 recogedores	Compras
F/2023/3967	FAV-23100-004372	3.357,50	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte: 13185/2022 Servicio Mantenimiento Software Gestion Integral	Informática



v006754aac908e12fe07e836ac0303bf

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Municipal (septiembre 2023).						
F/2023/4583	0574-10	60,00	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicio paquete pagos (ord 218) cargo octubre fecha valor 31/10/2023	Tesorería
F/2023/4584	344499728-10	567,77	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicio cobro tpv comercio 344499728 tpv virtual (ord 234) mes octubre	Tesorería
F/2023/4585	0182F230697A00653840	3,21	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA	JGL 22.11.23. Liq.comisiones mnto tpv comercio 344499728 tpv virtual (ord 234) mes octubre	Tesorería
F/2023/4586	MH000007056328473202 3	321,55	BANCO BILBAO ARGENTARIA, S.A.	VIZCAYA	JGL 22.11.23. Liq.comisiones servicios telematicos editran (ord 234) periodo 31/08 al 02/10/2023	Tesorería
F/2023/3698	1180200575	98,29	BERNER MONTAJE Y FUJACIÓN S.L.		JGL 22.11.23. 180559 guantes nit. s/polv. ng xl / 339157 guantes nit. naranja grip t-xl / porte (fijo)	Servicios Públicos
F/2023/3915	CBK23 021093677	113,85	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa guarderia infantil 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3916	CBK23 021093678	1,50	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon playas 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3917	CBK23 021093642	5,99	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa pisos tutelados 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3918	CBK23 021093681	21,40	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon restaurac.playas 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3919	CBK23 021093675	168,49	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa ocupación dominio público 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3920	CBK23 021093676	140,85	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa mercadillo 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3921	CBK23 021093679	13,64	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. PRESENTACION RECIBOS	Tesorería
F/2023/3922	CBK23 021093680	1,50	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Canon quiosco 05/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3956	CBK23 021166507	788,11	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Impuesto Actividades Económicas 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3957	CBK23 021166508	4.631,12	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa abastecimiento agua 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3958	CBK23 021166527	12,84	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa mercadillo 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3959	CBK23 021166509	202,23	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa depuración aguas Puerto Mogán 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3960	CBK23 021166516	4,28	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Rico 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3961	CBK23 021166515	730,76	CAIXABANK, S.A.		JGL 22.11.23. Presentación recibos - Tasa depuración aguas Puerto Rico 06/10/2023	Tesorería



V006754aa9080e12fe07e836a0303bF

				(ord 203)	
F/2023/3962	CBK23 021166510	931,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Presentación recibos - Precios públicos escuelas artísticas 06/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3975	CBK23 021238975	29,96	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 09/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/3976	CBK23 021238974	49,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 09/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4010	CBK23 021319760	17,12	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4011	CBK23 021319784	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa mercadillo 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4012	CBK23 021319759	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4013	CBK23 021319783	54,91	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa ocupación dominio público 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4014	CBK23 021319758	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4024	CBK23 021362973	72,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4025	CBK23 021362971	39,23	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Impuesto Actividades Económicas 10/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4026	CBK23 021362972	119,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4027	CBK23 021362974	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa Depuración Puerto Rico 11/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4045	CBK23 021499506	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4046	CBK23 021499505	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4047	CBK23 021499515	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa depuración Puerto Mogán 13/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4048	CBK23 021467519	21,57	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 12/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4049	CBK23 021467520	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 12/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4073	CBK23 021579627	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa abastecimiento agua 16/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4075	CBK23 021629871	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Precios públicos escuelas artísticas 17/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4101	CBK23 021747514	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 20/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4172	CBK23 021845158	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa guardería infantil 24/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4196	CBK23 021892064	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Tasa	Tesorería



V006754aa908e12fe07e836a0303bF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

				abastecimiento agua 25/10/2023 (ord 203)	
F/2023/4217	CBK23 021971103	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - Impuesto Actividades Económicas 27/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4230	CBK23 022050329	8,56	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - precios públicos escuelas artísticas 30/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4242	CBK23 022542913	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Devolución recibos - tasa abastecimiento agua 31/10/2023 (ord 203)	Tesorería
F/2023/4460	122301302-10	83,39	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV 122301302 potrero (ord. 230) octubre	Tesorería
F/2023/4484	126936335-10	9,41	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones cobro TPV comercio 126936335 policia local (ord. 230) octubre	Tesorería
F/2023/4494	126936335-10M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimientoTPV comercio 126936335 policia local (ord. 230) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4506	122250509-10	139,75	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122250509 recaudación Mogán (ord. 207) octubre	Tesorería
F/2023/4517	122250509-10M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones tarifa plana y mantenimiento TPV comercio 122250509 recaudación Mogán (ord. 207) octubre	Tesorería
F/2023/4524	122250962-10	945,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122250962 recaudación Mogán (ord. 207) octubre	Tesorería
F/2023/4525	122296387-10	83,09	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4526	122296387-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4527	122296387-10MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento inop. TPV comercio 122296387 deportes Mogán (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4528	122298516-10	20,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122298516 deportes playa (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4529	122298516-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122298516 deportes playa (ORD 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4530	122306186-10	6,85	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones servicio cobro TPV comercio 122306186 deportes Mogán pueblo (ord. 204) octubre	Tesorería
F/2023/4531	122306186-10M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 22.11.23. Liq. comisiones mantenimiento TPV comercio 122306186 deportes Mogán pueblo (ord. 204) cargo octubre	Tesorería
F/2023/4064	V235171	1.317,83	CANARY CONCRETE, S.A.	JGL 22.11.23. Expte 1137/2023 Adquisición Hormigón 15.10.23	Compras



V006754aa9080e12fe07e836a0303bf

F/2023/4162	1238201113	694,48	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 538/2023 Sum. diverso material polvillo y cemento CEM IV/B(P) 32,5 R ATLANTE 25K (4,65 uds)	Compras
F/2023/4170	Emit-A 2308093	275,20	CERADI CANARIAS S.L	JGL 22.11.23. Expte 4635/2023 - Sum material y productos limpieza (PFAE Mogan recicla y limpia) (22/09/2023)	Empleo
F/2023/4240	10419000001023F	2.540,95	CLECE S.A.	JGL 22.11.23. 366438/2021 Serv Mantenimiento Equipos Aire Acondicionado (sept 2023)	Régimen Interior
F/2023/4249	23 013	201.159,18	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 22.11.23. 17/GSP/01 Serv. recogida residuos (oct 2023)	Residuos
F/2023/4244	8052960307	133,12	DANONE S.A.	JGL 22.11.23. Expte. 203/2023. Sum. productos lacteos guardería Arguineguin (oct 2023)	EEII
F/2023/4191	FV23_ 51010	364,62	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 22.11.23. Expte 674/2023. Sum. material diverso limpieza PROYECTO MOGAN EMPLEA 2023 - lejía y bolsas negras	Compras
F/2023/3912	FV23 00987	3.443,76	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 22.11.23. Lote nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans. septiembre	Aguas
F/2023/3648	FV23- 00917	1.545,14	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 22.11.23. Lote nº2 Limp. y retirada cribados, fangos y trans. agosto	Servicios Públicos
F/2023/4223	Factura nº 372	1.400,00	EN-FORMATE CANARIAS, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 11647-2023. Acciones Formativas ""Primeros Auxilios"" 15h y ""Desfibrilización"" 8h	Empleo
F/2023/4054	TASA JULIO JUAN GRANDE	107.253,01	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 22.11.23. C.E. octubre 2023. Tasa prestación servicio tratamiento residuos comp. amb. Juan Grande, julio 2023	Residuos
F/2023/4055	TASA JULIO SALTO DEL NEGRO	1.886,05	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 22.11.23. C.E. octubre 2023. Tasa prestación servicio tratamiento residuos comp. amb. Salto del Negro, julio 2023	Residuos
F/2023/4001	Borrador- 57	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 1890/2022 Serv. Limp. y Desinf. LEGIONELA SORIA (julio y agosto '23) y (Septiembre '23 Prórroga I)	Aguas
F/2023/4016	Borrador- 54	737,03	FAYCANES, S.L.	JGL 22.11.23. Expte: 1890/2022 Serv. Limp. y Desinf. LEGIONELA Las Filipinas (jul-ago '23) y (Sept '23 Prórroga I)	Aguas
F/2023/4137	2023- 135	24.610,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23. EVENTO: XXXII Encuentro Veneguera. Concierto Chambao (21 oct 2023)	Cultura
F/2023/4160	2023- 136	14.766,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23. Expte 13740/2023.Serv. Infraestructuras para Festival Cultural Étnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4161	2023- 137	6.206,00	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 22.11.23 Expte 13482/2023. Actuación ""FRAN BARAJA"" Y ""EN DE CUANDO NO SALIMOS"" Festival Cultural Étnico Veneguera	Cultura
F/2023/4065	F- 17610	299,81	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 22.11.23. Expte 1203/2023. Sum Carteles Vinilo señalización 6 vinilos con fondo rojo y 15 flechas blancas (17/10/23)	Tráfico
F/2023/4030	F23 174	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 22.11.23. Expte 10213/2022. Servicio Mantenimiento Archivo (software) septiembre 2023	Informática
F/2023/4068	Ri 1806786	1.583,62	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 22.11.23. Expte 11805-2023 Sum 15 botes de pintura (15/10/2023)	Servicios Públicos
F/2023/4154	1 000052	2.140,00	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 22.11.23. Expte - 13788/2023 - Serv de Carpa de 10x20 m para Festival Cultural Étnico Veneguera 2023.	Cultura
F/2023/4156	1 000053	235,40	JUAN MACIAS GIL S.L	JGL 22.11.23. Expte 13486/2023 - Serv limpieza baños químicos. Festival Cultural	Cultura



1006754aa9080e12fe07e836a0303b5f

Unidad administrativa de Secretaría

				Étnico Veneguera 2023	
F/2023/3870	Emit- 17	530,00	LOPEZ DEL PINO AYATIMA	JGL 22.11.23. Actuación musical Yoni y Aya para el día del mayor en Puerto de Mogán.	Cap
F/2023/3355	7520232FV 61	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507627305 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/01/2023 31/03/202	Recursos Humanos
F/2023/3356	7520232FV 62	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597003 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/04/2023 - 30/06/202	Recursos Humanos
F/2023/3357	7520232FV 63	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597001 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/07/2023 - 30/09/202	Recursos Humanos
F/2023/3882	7520232FV 72	3.964,72	MAPFRE VIDA S.A	JGL 22.11.23. Recibo nº 8507597000 de la póliza nº 552380012914 riesgo: accidentes colectivos. 01/10/2023 - 31/12/202	Recursos Humanos
F/2023/4231	3104909	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 22.11.23. Expte 355746/2021. Sistema Integral de Control Horario Portal Horario (oct 2023)	Recursos Humanos
F/2023/4427	074 2023	137.021,57	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22.11.23 Servicio encomienda Recaudación octubre 2023 Líquida:1.825.284,70 x 0,075=136.896,35 Anulaciones:12521,9	Tesorería
F/2023/4428	076 2023	11.382,32	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte 13132/2022. Encomienda servicio asesoria juridica tributaria octubre 2023	Asesoría Jurídica
F/2023/4431	078 2023	10.628,14	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 22.11.23. Expte 13123/2022. Servicio control estacionamiento zona azul octubre 2023	Servicios Públicos
F/2023/4339	2023- 058	2.710,08	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 22.11.23. Expte 13437/2022. Juventud Servicios Prestados octubre 23	Juventud
F/2023/4390	2023- 063	125.206,33	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 22.11.23. Expte 11698/2022. Encomienda política social servicios prestados noviembre 2023.	Cap
F/2023/4159	EMIT 7	550,00	PÉREZ DE LA CRUZ AITOR	JGL 22.11.23. Expte 13479/2023. Actuación DJ Aitor Cruz Festival cultural etnico Veneguera 2023	Cultura
F/2023/4074	10399	492,20	PROGECON, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 1181-2023 Carteles informativos tarifas de taxi 9 uds vinilos (04/10/2023)	Servicios Públicos
F/2023/3641	950 220110158	1.336,79	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Desinfeccion Desinsectacion y Desratizacion LOTE 2 Dependencias Municipal y otros Espacios 08.08/07.09.23	Aguas
F/2023/3642	950 220110160	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Desinfeccion Desinsectacion y Desratizacion LOTE 1 Via Publica 08.08.23 - 07.09.23 EXPT19 SER 16 357442/20	Aguas
F/2023/4005	950 220111169	1.336,79	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Expte 357442/2021 19-ser-16. Prorroga2 - lote 2 - servicio vigilancia y control vectorial, (sept 2023)	Sanidad
F/2023/4006	950 220111170	3.823,73	RENTOKIL INICIAL ESPAÑA S.A.	JGL 22.11.23. Expte 357442/2021 19-ser-16. Prorroga2 - lote 1 - servicio vigilancia y control vectorial, (sept 2023)	Sanidad



V006754aa9080e12fe07e836a0303b5F

F/2023/3754	66	1.979,50	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 22.11.23. Suministro e instalación aire acondicionado ASG18UI KL general 4500 frigorías	Régimen Interior
F/2023/3755	67	1.979,50	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 22.11.23. Suministro e instalación aire acondicionado ASG18UI KL general 4500 frigorías	Régimen Interior
F/2023/4335	183423102461	491,11	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A	JGL 22.11.23. Expte 6730/2023 - Serv Vigilancia Discontinua Edificio Polivalente (oct 2023)	Obras
F/2023/3879	Emit- 235	1.442,00	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 22.11.23. Expte 8502/2023. 1/55 Arguineguin-Playa De Mogan y rgso 30/09/23 Encuentro Mayores 30 Sept. 1/55 Veneguera	Cap
F/2023/3859	4003795735	683,96	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 22.11.23. Servicio correspondencia septiembre 2023	Régimen Interior
F/2023/4018	2023 310	744,58	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 22.11.23. 310/2023. Aprobación padrones o matrículas, Tasa abastecimiento de aguas mayo/junio 2023 y otros	Tesorería
F/2023/4008	Emit- 230805	166,74	TELYCAN,S.L.	JGL 22.11.23. Sustitución termostato averiado y asociado al sistema avisos GSM en cpd	Informática
F/2023/4069	TVCF 4098	1.540,91	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.22. Expte 8099-2023 Sum. de 54,90 m2 losas 60x30 oxidada (06/10/2023)	Compras
F/2023/3954	TVCF 4099	1.180,54	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 12021-2023. Suministro pavimento para almacen vias y obras	Servicios Públicos
F/2023/4009	TVCF 4100	515,35	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	JGL 22.11.23. Expte 11309-2023 - m2 euroadoquín 18x12x6cm gris / palets de adoquines	Servicios Públicos
F/2023/3929	3242/2023	17.899,55	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 22.11.23. Expte: 19-SER-06 Prórroga 2 - Servicio Transporte Usuarios CAP (septiembre 2023)	Cap
F/2023/4077	941	3.693,98	TRUJILLO SANTANA JUAN JESÚS	JGL 22.11.23. Expte.4894/2023. Sum. Uniformes y equipos protección PFAE ELECTRO MOGAN. (octubre 2023)	Empleo
F/2023/4209	ID0019460154	897,94	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos salto del negro julio 2023. rfa 0006395683-68	Residuos
F/2023/4210	ID0019460153	199,14	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos salto del negro julio 2023. rfa 0006395684-26	Residuos
F/2023/4211	ID0019459930	311,55	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos juan grande julio 2023. rfa 0006395685-41	Residuos
F/2023/4212	ID0019459931	718,42	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito residuos juan grande julio 2023. rfa 0006395686-37	Residuos
F/2023/4213	ID0019459932	48.928,66	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfa 0006395687-96	Residuos
F/2023/4214	ID0019459933	327,85	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfa 0006395688-90	Residuos
F/2023/4215	ID0019459934	1.394,42	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 22.11.23. Fin plazo 05.12.23. Impuesto deposito de residuos juan grande julio 2023. rfa 0006395689-19	Residuos

TOTAL.-	796.590,27
----------------	-------------------



v006754aa908e12fe07e836a0303bF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos:

Expediente Nº	Factura Nº	Importe Bruto	Tipo Impositivo	Cuota
13102/2022	FAV-23100-004372	3.357,50	7%	235,03
TOTAL.-				235,03

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 4840/2023. Propuesta para Denegar a Canarias SIC Renovables, S.L. en representación de Baez Valerón, S.L., la licencia de obra mayor para construcción de nueva pérgola e instalación fotovoltaica, sita en Av. Los Guaires nº 3, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Mediante escrito de fecha 25/04/2023 y registro de entrada nº 2023/5930, **Canarias SIC Renovables, S.L.** en representación de **Baez Valerón, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor** para proyecto de construcción denominado **NUEVA PÉRGOLA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**, sita en **Av. Los Guaires n.º 3, Patalavaca** en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 18/09/2023 ([CSV:5006754aa9101211e2307e7151090d05n](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a la entidad BAEZ VALERÓN, S.L., representada por la entidad CANARIAS SIC RENOVABLES, S.L., de Licencia de Obra Mayor para proyecto de construcción denominado «NUEVA PÉRGOLA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA», sito en Av. Los Guaires n.º 3, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe técnico emitido en fecha 23/08/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente V del presente escrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.

Con fecha **26/09/2023** se puso a disposición de la entidad **BAEZ VALERÓN, S.L.**, la notificación del **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, otorgándose el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución,



v006754aa9101211e2307e7151090d05n

comunicando a los interesados que, **transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones** al respecto, **se elevará a definitiva** la propuesta de resolución.

Habiéndose transcurrido el plazo otorgado sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.**

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a la entidad **BAEZ VALERÓN, S.L.**, representada por la entidad **CANARIAS SIC RENOVABLES, S.L.**, de Licencia de Obra Mayor para proyecto de construcción denominado «**NUEVA PÉRGOLA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA**», sito en Av. Los Guaires n.º 3, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el Informe técnico emitido en fecha 23/08/2023, parcialmente transcrito en el informe jurídico de 18/09/2023 con [\(CSV:5006754aa9101211e2307e7151090d05n\)](#) Antecedente V del presente escrito.

SEGUNDO.- Dar traslado al **Departamento de Disciplina Urbanística**, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

CUARTO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 8504/2023. Propuesta aprobar Pliegos, gasto, expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del contrato Suministro de Agua Apta para Consumo en el Municipio de Mogán.

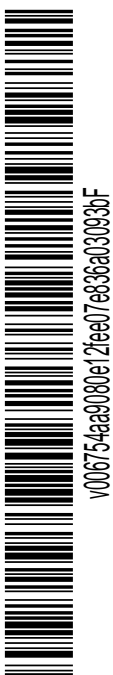
“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», **Expte. 8504/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2023, se declara la necesidad e idoneidad del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», así como el inicio del expediente de contratación para adjudicar el mismo.

> **VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta por parte del D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del litre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

> **VISTO** que dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, el suministro se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	428.076,81	3.087.179,56	297,2



Unidad administrativa de Secretaría

2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	433.054,23	3.071.653,63	54,4
	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II - depósito Prieto)	433.396,91	3.071.535,80	97,7
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco)	433.450,16	3.071.176,32	65,8
4	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	434.561,21	3.080.382,11	230,8
5	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	434.305,14	3.087.869,21	628,3

> **VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

Criterios a valorar	Puntuación máxima
1.- Buenas prácticas sociales y laborales	12
Criterios automáticos 2.- Buenas prácticas medioambientales	12
3.- Oferta económica	76
PUNTUACIÓN TOTAL licitación	100

Valoración de los Criterios Automáticos

Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (12 puntos)

El primer criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **6 puntos**
2. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla proveniente de programa suscritos de inserción laboral: Personal becario, en prácticas de empresa o acuerdos similares. **6 puntos**

Nota.- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se



V006754aa080e12fe07e836a0303bF

cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

Valoración de las buenas prácticas medioambientales (12 puntos)

El segundo criterio se cuantifica en un máximo de 12 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **4 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **4 puntos**.

3. Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro de gestión de residuos y/o impacto ambiental (gasto en equipos para videoconferencias, equipos de agua de consumo centralizados para los trabajadores en oficinas, compra de papel reciclado, compra de vasos de material reutilizable y/o compostables, etc). **4 puntos**.

Nota.-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

Valoración de la Oferta Económica (76 puntos)

El tercer criterio se cuantifica en un máximo de 76 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, para ello el licitador ofertará un porcentaje único de reducción sobre los precios unitarios recogidos en el Anexo I de la memoria justificativa.

Dicho criterio se justificará con la presentación del correspondiente **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA** recogido en el **Anexo II** del pliego de cláusulas administrativas.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguientes fórmula.

$$P=(76*o)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

Nota.- En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) *El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

> **VISTO** que el presupuesto de gasto máximo e indicativo para el presente contrato de Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán por un periodo de UN (1) año, asciende:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



000754aac080e12fe07e836a0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

LOTE	Pto red abastecimiento	PBL año (/año)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	29631
2	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa I -depósito Prieto)	118524
	Pto Entrega (red abasto c/Cornisa II -depósito Prieto)	
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco depósito Prieto)	345695
4	Pto Entrega (red abasto El Horno depósito El Horno)	64200,5
5	Pto Entrega (red abasto Soria depósito Soria)	2370,48
TOTAL		560420,98

Correspondiéndole un IGIC del 0% y estando incluidos en estos importes un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,% relacionado con el beneficio industrial, para cada uno de los lotes y con el desglose que se detalla a continuación:

LOTE	Pto red abastecimiento	Coste año (/m³)	GG(13%)	BI(6%)	Coste año (/m³)	IGIC (0%)	PBL año (/m3)
1	Pto Entrega (red abasto-depósito Veneguera)	24.900,00	3.237,00	1.494,00	29.631,00	0,00	29.631,00
2	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa I-depósito Prieto)	99.600,00	12.948,00	5.976,00	118.524,00	0,00	118.524,00
	Pto Entrega (red abasto c/ Cornisa II-depósito Prieto)						
3	Pto Entrega (red Loma Pino Seco-depósito Prieto)	290.500,00	37.765,00	17.430,00	345.695,00	0,00	345.695,00
4	Pto Entrega (red abasto El Horno -depósito El Horno)	53.950,00	7.013,50	3.237,00	64.200,50	0,00	64.200,50
5	Pto Entrega (red abasto Soria -depósito Soria)	1.992,00	258,96	119,52	2.370,48	0,00	2.370,48
TOTAL							560.420,98

A la memoria justificativa se le adjunta el **Anexo -I**, en el que se detallan *los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación*.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

El valor estimado global calculado para el presente suministro se ha estipulado para una duración total de un año, siendo el importe total de 560.420,98 euros, estando incluido en este importe un incremento



1006754aa9080e12fe07e836a0303bf

del 13,00 % correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6,00 % relacionado con el beneficio industrial.

A la memoria justificativa se le adjunta el Anexo -I, en el que se detallan los precios sobre los cuales se ha calculado el presupuesto máximo base de licitación.

> **VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

> **VISTO** que consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios futuros (2024) para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155.

Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Il. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP.
- c. **El documento de Compromiso de gasto para el ejercicio 2024** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de noviembre de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 8504/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN**», Expte. 8504/2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización independiente del objeto del contrato procediendo a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación de **560.420,98 euros**, con un IGIC de 0%; el valor estimado del contrato es de **560.420,98 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



000754aa908e12fe07e836ac0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

presupuestaria 161 22101 proyecto de inversión ABAST. DOM. AGUAS; SUMINISTRO AGUA, por importe de 560.420,98 euros, según documento que consta en el expediente, de fecha 14 de noviembre de 2023, con N.º de operación 220239000155. Tratándose de una tramitación anticipada donde la ejecución de la prestación se iniciará en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2024, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de UN año, sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 10056/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 16/11/2023, que literalmente expresa:

<<Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aac080e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4846/2023 de fecha 01/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a Dª ***** con NIE ****8000*, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de Dª ***** con NIE ****8000*, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que Dª ***** con NIE ****8000*, no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que Dª ***** no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual



1006754aac080e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D^a *** con NIE ****8000*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de las autorizaciones** otorgadas, en precario, mediante los Decretos nº 3009/2015 y 2043/2016 de fechas 13/10/2015 y 01/08/2016 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<zumos naturales y zumos indios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con NIE ****8000*, no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D^a *** con NIE ****8000*, una multa de 2.200 y retirada definitiva de las autorizaciones** otorgadas, en precario, mediante los Decretos nº 3009/2015 y 2043/2016 de fechas 13/10/2015 y 01/08/2016 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<zumos naturales y zumos indios>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D^a ***** con NIE ****8000*, no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto..

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa9080e12fe07e886a03093bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

22. Expte. 10068/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***
por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer** Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 16/11/2023, que literalmente expresa:

<<Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4925/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***9937** como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con DNI ***9937**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***9937** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, son infracciones administrativas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la



1006754aac080e12fe07e836a0c0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiendo este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9937**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante el Decreto nº 244/2012 de fecha 08/02/2012 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<cinturones y bisutería>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ***** con DNI ***9937** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.**

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***9937**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante el Decreto nº 244/2012 de fecha 08/02/2012 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<cinturones y bisutería>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ***** con DNI ***9937** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------



V006754aa9080e12fe07e836ac0303bf

siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 10093/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 16/11/2023, que literalmente expresa:

<<Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4944/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***0182**, como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** con DNI ***0182**, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (OCAM) consistente en: *<<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***0182** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre*



1006754aa908e12fe07e836a03093bF

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Unidad administrativa de Secretaría

de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, **son infracciones administrativas calificadas como MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto** de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización**.

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***0182**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2097/2005 de fecha 18/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<confección para niños>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ***** con DNI ***0182** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el**



V006754aa9080e12fe07e836a0303bf

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. ***** con DNI ***0182**, **una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 2097/2005 de fecha 18/10/2005 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<confección para niños>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***0182** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-18-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-20-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 10095/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 2200 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el municipio de Mogán**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto n.º3349/2023 de 19 de junio

Visto Informe-Propuesta emitido por el funcionario D. Vicente Bosch Llinares, adscrito al Negociado de Mercadillos de fecha, 16/11/2023, que literalmente expresa:

<<Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88, 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto n.º 4946/2023 de fecha 05/09/2023, se acuerda por El Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto 33419/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con DNI ***7044** como persona presuntamente responsable de la comisión de dos infracciones administrativas calificadas, como **MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar y apartado g) no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa080e12fe07e836a0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. ******* con DNI *****7044****, se han cometido dos infracciones a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (OCAM)** consistente en: <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que **D. ******* con DNI *****7044**** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>, **son infracciones administrativas calificadas como MUY GRAVES**, tipificadas en el artículo 30.3 apartado f) **la no instalación del puesto durante tres semanas consecutivas o cinco alternas en un periodo de dos meses, sin justificar** y apartado g) **no estar al corriente del pago de las tasas municipales para la instalación del puesto de la OCAM, sancionable, con multa desde 1.501,00 a 3.000,00 y suspensión de la autorización de seis (6) a nueve (9) semanas y/o retirada definitiva de la autorización.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Asimismo, considerando lo dispuesto en el artículo 31.2 de la citada OCAM, que dice La graduación de las sanciones se regirán por el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; pudiéndose tener en consideración además los siguientes criterios: a) Volumen de facturación al que afecte; b) Cuantía del beneficio obtenido; c) Grado de intencionalidad; d) Plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; y, e) Naturaleza de los perjuicios causados.

Visto que **D. ******* no ha acudido al puesto de venta ambulante en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, lo que supone un plazo superior a los 5 meses sin haber presentado justificación alguna al Negociado de Mercadillos y Dominio Público. En consecuencia, entiende este instructor que concurre el criterio b) del artículo 29.3 de la LRJSP y el artículo 31.2 d) de la OCAM, plazo de tiempo durante el cual se haya venido cometiendo la infracción; asimismo, el infractor no se encuentra al corriente del pago de las tasa municipales para la instalación del puesto. Por tanto, cabe imponer la sanción tipificada de muy grave, consistente en **una multa de 2.200 y la revocación definitiva de la autorización.**

II.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aac908e12fe07e886a0303bf

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***7044**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 253/2010 de fecha 04/02/2010 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<camisetas>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***7044** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

Primero.- Imponer a D. *** con DNI ***7044**, una multa de 2.200 y retirada definitiva de la autorización** otorgada, en precario, mediante Decreto nº 253/2010 de fecha 04/02/2010 para ejercer la actividad de VENTA de la siguiente mercancía <<camisetas>> en los Mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes), por la comisión de dos infracciones calificadas como **MUY GRAVES** consistente en <<que durante el periodo comprendido del 27/09/2022 al 03/03/2023, en base al artículo 29 de la OCAM, se realizaron las labores de inspección por los agentes de la Policía Local poniéndose de manifiesto que D. ***** con DNI ***7044** no acudió al puesto de los mercadillos de Arguineguín (martes) y de Playa de Mogán (viernes) en las siguientes fechas: 27 y 30 de septiembre de 2022, 04-11-14-21 y 25 de octubre de 2022, 04-08-11-15-18-22-25 y 29 de noviembre de 2022, 09-13-16-23 y 30 de diciembre de 2022, 03-10-17-20-24 y 31 de enero de 2023, 03-07-10-14-17-24 y 28/02/2023 y 03/03/2023. Además, por otra parte, consta el titular de la autorización no encontrarse al corriente de las tasas municipales para la instalación del puesto>>.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Jefatura de la Policía Local, al Negociado de Sanciones y al Departamento de Recaudación, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

25.1. Expte. 3279/2023. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra de Mejoras en Accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, adjudicada a don Pablo García Afonso.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y



1006754aac080e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado "**MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN**", EXP: 3279/2023.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 3279/2023 a D. PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO** por la oferta presentada, que se detalla más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, obteniendo una valoración de 100 puntos. (El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de **CINCO (5) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo).

OFERTA:

1.- Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica

- Importe base: Sesenta y seis mil quinientos dos con diecinueve (66.502,19) euros.
- IGIC (..%): Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con quince (4.655,15) euros.
- **Total: Setenta y un mil ciento cincuenta y siete con treinta y cuatro (71.157,34) euros.**

2 .- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

 x **SI**, se gira visita a la zona de actuación.

 NO se gira visita a la zona de actuación.

3 .- Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía

-Plazo de Garantía ofertado: dos años (límite máximo 10 años)

***Actuación financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).**

>**VISTO** que con fecha de 23 de junio de 2023 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 24 de noviembre de 2023.

>**VISTO** que con fecha 20 de noviembre de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

El inicio de la ejecución de los trabajos tuvo lugar en el mes de junio, siendo este mes el inicio de la temporada estival y por ende una de las épocas con mayor concentración de turismo y visitantes en la Playa de Mogán. Se acordó con la contrata no ejecutar obra durante los meses de julio y agosto para no interferir en el normal uso de la playa en la zona de intervención y minimizar el impacto también a la empresa que gestiona los deportes acuáticos en la zona, ya que la obra les afecta de lleno. En este tiempo, si bien no se ejecutó obra se pudieron ir adelantando gestiones de contratación de los materiales a disponer. Aun así, el tiempo restante ha resultado ser insuficiente.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de cinco meses, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 24 de noviembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, en 34 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de diciembre de 2023.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 21 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", EXP: 3279/2023 emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por la Directora de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, **adjudicar el contrato de ejecución de la obra "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REF: 3279/2023 a D. PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO** por la oferta presentada, que se detalla más adelante, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, obteniendo una valoración de 100 puntos. (El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de **CINCO (5) MESES**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo).

OFERTA:

1.- Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica

- Importe base: Sesenta y seis mil quinientos dos con diecinueve (66.502,19) euros.
- IGIC (.%): Cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco con quince (4.655,15) euros.
- **Total: Setenta y un mil ciento cincuenta y siete con treinta y cuatro (71.157,34) euros.**

2.- Criterio nº2: Visita a la zona de actuación

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

- x_ SI**, se gira visita a la zona de actuación.
- NO** se gira visita a la zona de actuación.

3.- Criterio de adjudicación nº 3 - Incremento de plazo de garantía

- Plazo de Garantía ofertado: dos años (límite máximo 10 años)

***Actuación financiada por la Dirección General de Dependencia y Discapacidad del Gobierno de Canarias (Resolución N.º 51138/2022, de 9 de diciembre) por la que se otorgan las subvenciones solicitadas con cargo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos que fomenten los derechos de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, con un importe total concedido de 60.000 euros (83,07% de financiación).**

SEGUNDO.- Con fecha de 23 de junio de 2023 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 24 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Que con fecha 20 de noviembre de 2023, Dña. ADELA FALCÓN SORIA, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en calidad de Directora de la obra "MEJORAS EN ACCESIBILIDAD DEL PUNTO DE BAÑO ASISTIDO EN PLAYA MOGÁN", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

El inicio de la ejecución de los trabajos tuvo lugar en el mes de junio, siendo este mes el inicio de la temporada estival y por ende una de las épocas con mayor concentración de turismo y visitantes en la Playa de Mogán. Se acordó con la contrata no ejecutar obra durante los meses de julio y agosto para no interferir en el normal uso de la playa en la zona de intervención y minimizar el impacto también a la empresa que gestiona los deportes acuáticos en la zona, ya que la obra les afecta de lleno. En este tiempo, si bien no se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa080e12fe07e836a03093bf

Unidad administrativa de Secretaría

ejecutó obra se pudieron ir adelantando gestiones de contratación de los materiales a disponer. Aun así, el tiempo restante ha resultado ser insuficiente.

El plazo inicial de ejecución de la obra era de cinco meses, por lo tanto la finalización inicial de la misma estaba prevista para el día 24 de noviembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, en 34 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de diciembre de 2023.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será



V006754aa080e12fe07e836a0303bF

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la Directora de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.*

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* A este respecto, el criterio mantenido por la Directora de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aac080e12fe07e836a03093bf

Unidad administrativa de Secretaría

señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la Directora de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, en 34 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Mejoras en accesibilidad del punto de baño asistido en Playa de Mogán, T. M. de Mogán, en 34 días naturales; sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 28 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

25.2. Expte. 7491/2023. Propuesta desestimar Recurso de Reposición interpuesto por la entidad Rodríguez Viñals, S.L., contra los Pliegos de la Licitación del Servicio de Redacción, Estudio, Documentación, Análisis, Descripción y Valoración de los Puestos de Trabajo, así como Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado “SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:7491/2023.

>**VISTO** que con fecha 26 de octubre de 2023 y Registro de Entrada n.º 2023/6251, D. José Luis Gómez Mezquita, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. con C.I.F: B07207160**, formaliza **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

>**VISTO que con fecha 21 de noviembre de 2023 se emite Informe-Propuesta por la Jefa del Servicio de Contratación, que dice literalmente:**

*Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Expte:7491/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y, visto que en fecha 26 de octubre de 2023 y Registro de Entrada n.º 2023/6251, D. José Luis Gómez Mezquita, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. con C.I.F: B07207160**, formaliza **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rigen la meritada licitación, emito el presente **INFORME**, al amparo de los siguientes*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 4 de julio de 2023, vista la propuesta de D. José Carlos Alamo Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de RRHH del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Ref:7491/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» Ref:7491/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de 1 año, asciende a la cantidad de 32.100,00 euros (30.000,00 euros netos y 2.100,00 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22706, denominada ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 32.100,00 euros, n.º de operación 220230017149 de fecha 4 de septiembre de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------



1006754aa9080e12fe07e836a0c093bf

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de octubre de 2023.

CUARTO.- A la licitación convocada se han presentado los siguientes licitadores:

- **NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L.** con CIF: **B47742143**

QUINTO.- en fecha 18 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [A006754aa91b12175f907e72410a0b0aD](#))

SEXTO.- En fecha 18 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [W006754aa9101210ed507e71210a0b11H](#))

SÉPTIMO.- En fecha 19 de octubre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [H006754aa92a13115f207e71a60a0c30I](#))

OCTAVO.- En fecha 19 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [y006754aa935131377007e70a60a0c37I](#))

NOVENO.- En fecha 23 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [A006754aa920171199107e73ce0a0c39r](#))

DÉCIMO.- La Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 24 de octubre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7491/23, a la entidad NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES, S.L. con CIF: B47742143, por un importe, sin incluir IGIC, de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (29.550,00), siendo el IGIC del 7%, por DOS MIL SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA (2.068,50), ascendiendo el importe total de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



W006754aa9101210ed507e71210a0b11H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

(31.618,50), para un plazo de duración de 1 año desde el día siguiente al de la formalización del contrato (atendiendo a lo recogido en la cláusula 10 del PCAP), **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

1.- Personal técnico.

	Número de profesionales
Número de profesionales adscritos al contrato como consultor con titulación de Licenciatura / Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Empresariales o Comercio y Derecho.	2
Número de profesionales adscritos al contrato como consultor con titulación de Licenciatura / Grado en Relaciones Laborales o Ciencias Políticas y de la Administración.	2
Número de profesionales adscritos al contrato con titulaciones diferentes a las anteriores.	2

2.- Plazo de ejecución del contrato.

Tiempo de reducción

Dos semanas de reducción total (una en cada fase)

Cuatro semanas de reducción total (dos en cada fase)

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 19 de octubre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, al ser la única oferta presentada, obteniendo la siguiente puntuación total:

	Memoria descriptiva	Oferta económica	Personal técnico	Reducción plazo	Total
NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES	45 puntos	20 puntos	25 puntos	10 puntos	100 puntos

(..)

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 26 de octubre de 2023 y Registro de Entrada n.º 2023/6251, D. José Luis Gómez Mezquita, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil **RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. con C.I.F: B07207160**, formaliza **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que rigen la meritada licitación, solicitándose, por tanto, la anulación de los pliegos y la adopción de la medida cautelar de suspensión, al amparo de los motivos y consideraciones contenidos en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El recurso de Reposición



v006754aac9080e12fe07e836a0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma por el interesado, dentro del plazo de un mes, siendo el acto impugnado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la meritada licitación, aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2023, publicándose el Anuncio de la licitación y el Anuncio de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 28 de septiembre de 2023.

La entidad mercantil **RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L.** como recurrente, está legitimada para la interposición del meritado recurso, al amparo del art.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas, dado que existe un interés directo, actual o potencial en participar en una licitación en condiciones de igualdad con otros licitadores. Así se pronuncia la reciente Resolución N.º 1391/2023, de 27 de octubre del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

En este sentido, el Tribunal viene admitiendo excepcionalmente (por todas, Resolución 924/2015, de 9 de octubre) la legitimación del recurrente que no ha concurrido a la licitación cuando el motivo de impugnación de los pliegos le impide participar en el procedimiento en un plano de igualdad (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 5 junio 2013). En similares términos, la Resolución N.º 347/2020, de 5 de marzo, Resolución N.º 240/2021, de 5 de marzo, etc..

El acto recurrido no es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDA.- El objeto del contrato.

En aras a justificar la adecuación de la solvencia técnica o profesional exigida en los pliegos que rigen la licitación impugnada, así como las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hay que partir de un concreto análisis del objeto del contrato que nos ocupa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige la licitación recoge que el objeto del contrato es la realización de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán. La ejecución del objeto del contrato incluirá todos los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, aprobadas al efecto, que tienen carácter contractual. Por su parte, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) señala en su cláusula segunda: El resultado de los trabajos de estudio, documentación, análisis y descripción de los puestos de trabajo, con confección de la RPT del Ayuntamiento de Mogán deberá poner de manifiesto el siguiente contenido mínimo:

- Descripción y análisis de las tareas y funciones de cada uno de los puestos de trabajo.
- Análisis de las dotaciones de personal de cada una de las unidades y, en su caso, propuesta de mejora de la estructura organizativa municipal.
- Informe con propuesta de mejora de la estructura organizativa.
- Confección de una nueva RPT, que deberá ajustarse a la normativa vigente, y que contendrá la enumeración de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento, ordenados por Áreas y centros de trabajo, con expresión del contenido mínimo que se señala en el punto 4 del presente Pliego.

Sobre el objeto del contrato, **el recurrente, sesga de manera intencionada el total objeto del contrato**, en su Alegación Cuarta. **Impugnación concreta del PCAP y del PPT al señalar:** De conformidad con el apartado I DISPOSICIONES GENERALES 1. Objeto del contrato, en su subapartado 1.1. afirma El objeto del contrato es la realización de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán. Y ello, porque tal como se recoge en el PCAP, **el objeto del contrato también añade que La ejecución del objeto del contrato incluirá todos los servicios descritos en el pliego de prescripciones técnicas, aprobadas al efecto, que tienen carácter contractual.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa908e12fe07e836ac0303bf

Para el fiel cumplimiento del objeto del contrato, el PPT, en su cláusula 3 estipula, respecto a la Ejecución del Proyecto, lo siguiente:

Para toda la ejecución del proyecto se deberá poner a disposición una web, sede electrónica, con plataforma tecnológica que cumpla con la obligación dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la relación de los empleados públicos a través de medios digitales. También, y no menos importante, se deberá generar un expediente electrónico para su tramitación electrónica.

El suministro de un portal electrónico (Sede electrónica) para la tramitación electrónica con Empleados Públicos, Grupos Políticos y/o Sindicatos se integrará en la propia tramitación, generando un usuario y clave a cada tercero, y posibilitará, mediante certificado de la FNMT y con un sistema de doble factor de autenticación, cuando sea necesario, el acceso a cualquier usuario que lo solicite para los trámites administrativos, presentación de documentación o acceso a la documentación del Expediente de la RPT del Ayuntamiento.

La plataforma tecnológica que se ponga a disposición debe cumplir con las normas técnicas de interoperabilidad y disponer de un **Certificado de cumplimiento del nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad**. Dicha plataforma, al menos, deberá contar un uso o alta de más de 2.000 terceros o empleados públicos en no menos de 15 proyectos de RPT. Deberán aportarse los certificados del Esquema Nacional de Seguridad y, al menos, un Certificado del Proveedor o desarrollador de la plataforma con los usuarios y proyectos, pudiendo la mesa de contratación pedir una demostración in situ del cumplimiento de este requisito.

Además, la plataforma dispondrá de utilidades para la gestión de esta base de terceros de una forma eficiente y centralizada y por parte de la empresa se deberá garantizar el cumplimiento de las normas técnicas de interoperabilidad.

Como parte de su argumentación, afirma el recurrente respecto a la ejecución del Proyecto (cláusula 3 del PPT) que tales exigencias están dirigidas a excluir a los licitadores (...), además de ser discriminatorias, contrarias al principio de igualdad y de proporcionalidad(...). Las prescripciones técnicas que rigen la licitación en modo alguno atentan contra tales principios, ni limitan la concurrencia de los licitadores. **La Administración, al amparo de la discrecionalidad técnica de la que dispone, ha definido en el PPT las necesidades a satisfacer**, determinándose que el objeto del contrato es la realización de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como la elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán, para lo cual define técnicamente la ejecución del servicio, recogiendo el PPT que: se deberá poner a disposición una web, sede electrónica, con plataforma tecnológica que cumpla con la obligación dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de la relación de los empleados públicos a través de medios digitales. También, y no menos importante, se deberá generar un expediente electrónico para su tramitación electrónica, El suministro de un portal electrónico (Sede electrónica) para la tramitación electrónica(...). La plataforma tecnológica que se ponga a disposición debe cumplir con las normas técnicas de interoperabilidad y disponer de un **Certificado de cumplimiento del nivel medio del Esquema Nacional de Seguridad(...)**, etc..

En consecuencia, la Administración en ejercicio de su discrecionalidad técnica, ha diseñado y definido en el PPT las prescripciones ha cumplir en la ejecución del contrato, que han de considerarse conformes a derecho, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende cubrir.

TERCERA.- Respecto a la solvencia técnica o profesional exigida en los pliegos objeto de impugnación

Procedemos al análisis de la solvencia técnica o profesional establecida en los pliegos objeto de impugnación, adelantándose desde ya, que las alegaciones han deben ser desestimadas al amparo de los motivos que se expondrán a continuación.

El artículo 65 de la LCSP, en relación a los requisitos de acceso, afirma: 1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas (...)

El PCAP exige respecto a la solvencia técnica o profesional en su cláusula 4.3.2, lo siguiente:

Solvencia técnica o profesional: Se deberá acreditar mediante los siguientes medios:

a) (...)

b) El licitador deberá aportar una plataforma para la interrelación con los empleados de la institución local con certificado ENS al menos nivel medio o nivel alto. En caso de no contar con este, no podrán participar de la licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aac908e12fe07e836a03093bf

Unidad administrativa de Secretaría

Todo ello justificado para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde en su artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, entre otros e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El principal objetivo es no colapsar el Servicio de Recursos Humanos, ya que si este tuviese que estar de intermediario con el adjudicatario, y durante lo que dura el proyecto de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, habría que generar encuestas, formularios y recogida de información, alegaciones y sugerencias, etc..., y no dicho Servicio no puede dedicarse a estos aspectos. Siendo por ello necesario este certificado con el objetivo de garantizar de forma segura la relación de los empleados públicos de forma electrónica con el adjudicatario.

Garantizándose de esta manera que al tener el adjudicatario una sede electrónica que cuente con el certificado ENS mencionado, se garantiza que este cumple con las normas técnicas de interoperabilidad del Sector Público, y que de esta manera que todos los documentos que se generan dentro de la plataforma del adjudicatario cumple con las normas técnicas, al tener ENS requerido.

Deberán aportarse los certificados del Esquema Nacional de Seguridad y, al menos, un Certificado del Proveedor o desarrollador de la plataforma con los usuarios y proyectos, pudiendo la mesa de contratación pedir una demostración in situ del cumplimiento de este requisito.

Para el resto de requisitos de la plataforma, se estará a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

c) (..)

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

La concreción de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional es una decisión que corresponde al órgano de contratación, en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, sin que constituya discriminación la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no.

El artículo 74.2 establece dos características que deben tener los requisitos mínimos de solvencia introducidos por el órgano de contratación: vinculación con el objeto del contrato y proporcionalidad con el mismo. La doctrina del TACRC viene estableciendo que es necesaria la concurrencia de ambos requisitos (relación con el objeto del contrato y proporcionalidad) a la hora de establecer los referidos requisitos. Así, en la resolución nº 148/2016 de 19 de febrero, se estableció que la solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio que se contrata pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; de ahí que la norma exija que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar dicha solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. (Resolución N.º 802/2019, de 11 de julio, del TACRC)

El TACRC, en su Resolución Nº 240/2021, de 5 de marzo, sobre la doctrina seguida en relación con los requisitos de solvencia que se exigen en los pliegos, se pronuncia en los términos siguientes (**negrita añadida**):

Decíamos en la Resolución nº 984/2020, de 11 de septiembre, que según doctrina de este Tribunal **corresponde al órgano de contratación fijar la solvencia exigible, sin que, como ha señalado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) en su informe 51/2005, de 19 de diciembre, constituya discriminación la circunstancia de que unos licitadores puedan cumplir las exigencias establecidas y otros no.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa080e12fe07e836a0303bf

Así, este Tribunal ha venido declarando de forma constante que la concreción de los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional es una decisión que corresponde al órgano de contratación, en el ejercicio de su discrecionalidad técnica. Sirva como ejemplo de esta doctrina la Resolución n° 1118/2019, de 7 de octubre de 2019, dictada en el Recurso n° 922/2019.(..)

En la misma línea doctrinal, el TACRC ha establecido la conformidad a derecho de la exigencia en los pliegos del requisito de la acreditación por parte de los licitadores de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los servicios o soluciones técnicas ofertadas. Cítese, por todas, la Resolución N° 55/2021, de 22 de enero que señala (**negrita y subrayado añadido**):

Hemos de comenzar necesariamente por ello refiriéndonos a las disposiciones relativas al referido ENS, comenzando por el art. 156.2 de la Ley 40/2015, a cuyo tenor:

«El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada».

En esta materia hay que atender fundamentalmente al Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, cuyo art. 1.2 dispone que

«2. El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias».

En cuanto a los certificados de conformidad o adaptación al ENS, se regulan a través de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (BOE núm. 265, de 2/11/2016). Conviene reseñar aquí los siguientes apartados de la misma:

«III.3 La certificación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los sistemas de información con categorías MEDIA o ALTA se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 34 y en el anexo III del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

VII.1 Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en esta Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas.

VIII.2 Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad

VII.3 Cuando la provisión de las soluciones o la prestación de los servicios sujetos al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad sean realizados por operadores del sector privado, estos utilizarán los mismos modelos documentales utilizados para las Declaraciones, las Certificaciones o los Distintivos de Conformidad recogidos en la presente Instrucción Técnica de Seguridad, sustituyendo las referencias a las entidades públicas por las correspondientes a las entidades privadas. Análogamente, los Distintivos de Conformidad, cuando se exhiban por parte de dichos operadores privados, deberán enlazar con las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, que permanecerán siempre accesibles en la página electrónica del operador de que se trate.»

Atendiendo a estas disposiciones, este Tribunal ya ha tenido ocasión de establecer la conformidad a derecho de la exigencia en los pliegos del requisito de la acreditación por parte de los licitadores de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de los servicios o soluciones técnicas ofertadas.

Así, en nuestra Resolución n° 729/2020 indicábamos como «la Resolución de este Tribunal 1259/2019, de 11 de noviembre expresamente admite la posibilidad de exigir a los licitadores disponer de este tipo de certificaciones o declaraciones de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa9080e12fe07e836a0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

como medio de solvencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 90.1 c) y 93 de la LCSP, en cuanto acreditativos de las medidas necesarias para garantizar la calidad de la prestación a satisfacer con el contrato».

No se comparte la argumentación del recurrente al respecto. Los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional exigidos están vinculados con el objeto del contrato y son proporcionales, como más adelante se justificará. Resulta necesario que los licitadores, como operadores del sector privado, que van a prestar un determinado servicio a una Administración Pública, aporten una plataforma para la interrelación con los empleados de la institución local con certificado ENS al menos nivel medio o nivel alto, al objeto de asegurar el acceso, la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, información utilizada, así como los servicios electrónicos utilizados, hasta llegar a la confección y elaboración de la Relación de los Puestos de Trabajo en el Ayuntamiento de Mogán. Tal como se motiva y justifica en el PCA, en la cláusula relativa a la solvencia técnica El principal objetivo es no colapsar el Servicio de Recursos Humanos, ya que si este tuviese que estar de intermediario con el adjudicatario, y durante lo que dura el proyecto de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, habría que generar encuestas, formularios y recogida de información, alegaciones y sugerencias, etc..., y no dicho Servicio no puede dedicarse a estos aspectos. Siendo por ello necesario este certificado con el objetivo de garantizar de forma segura la relación de los empleados públicos de forma electrónica con el adjudicatario. Y continúa el PCA, en aras a justificar y motivar la solvencia exigida Garantizándose de esta manera que al tener el adjudicatario una sede electrónica que cuente con el certificado ENS mencionado, se garantiza que este cumple con las normas técnicas de interoperabilidad del Sector Público, y que de esta manera que todos los documentos que se generan dentro de la plataforma del adjudicatario cumple con las normas técnicas, al tener ENS requerido. Deberán aportarse los certificados del Esquema Nacional de Seguridad y, al menos, un Certificado del Proveedor o desarrollador de la plataforma con los usuarios y proyectos, pudiendo la mesa de contratación pedir una demostración in situ del cumplimiento de este requisito. Para el resto de requisitos de la plataforma, se estará a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Huelga decir, en consecuencia, que el objeto del contrato requiere de unos requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional que han de exigirse a los licitadores que concurren a la licitación, que están vinculados al objeto del contrato y que son proporcionales, sin que constituya discriminación alguna la circunstancia de que el ahora recurrente no pueda cumplir las exigencias establecidas. El contrato que se pretende, debe ajustarse a los objetivos que la Administración contratante persigue para la consecución de sus fines que es la elaboración de una RPT, previo examen y valoración de los puestos de trabajo y recopilación de la información y documentación necesaria, Administración a la que corresponde apreciar las necesidades a satisfacer con el contrato, siendo, por tanto, la determinación del objeto del contrato una facultad discrecional de la misma.

Y es por todo lo expuesto, que la pretensión del recurrente no puede sustituir la voluntad de la Administración en cuanto a la configuración del objeto del contrato y a la manera de alcanzar la satisfacción de los fines que la Administración pretende con él.

La Administración licita un servicio, cuya naturaleza requiere una determinada solvencia técnica o profesional, que está vinculada con el objeto del contrato y que es proporcional, resultando absolutamente imprescindible la exigencia a los licitadores de unos requisitos mínimos de solvencia que garanticen adecuadamente la seguridad de la información a tratar (nóminas, datos personales de los empleados públicos, antigüedad, valoración y análisis de puestos de trabajo, descripción y análisis de tareas y funciones, análisis de las dotaciones de personal de cada unidad, cumplimentación formularios, alegaciones, etc..), garantizándose, con ello, una protección adecuada de la misma y asegurándose el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que se gestionen en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Mogán.

Por consiguiente, no puede más que considerarse conforme a derecho la exigencia en los pliegos del requisito de la acreditación por parte de los licitadores de la conformidad con el



1006754a2080e12fe07e836a0303bF

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 14/03/2024 11:26
---	---	---------------------------------

Esquema Nacional de Seguridad, así como del resto de las exigencias estrictamente técnicas, como medios para acreditar la solvencia técnica o profesional.

CUARTA.- Sobre la medida cautelar de suspensión

No procede suspender la ejecución del acto impugnado, que son los pliegos que rigen la licitación, al amparo de lo expuesto a lo largo del presente informe y conforme se analizará a continuación.

Solicita la recurrente, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos en que basa su pretensión, que se suspenda el procedimiento, aduciendo que Los perjuicios que la no suspensión produce a la mercantil recurrente no son sólo de índole económica, los que pudieran ser reparados pecuniariamente, son más relevantes los derivados del ejercicio del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva en relación con su buen nombre y consideración en el ámbito profesional (Auto TS de 11 de enero de 1992, EDJ 149; 18 de febrero de 1992, EDJ 1497) los que sí consideramos tendrán difícil reparación (...). Y continúa en su alegato, no se causa ningún daño al interés público o de tercero, ya que la anulación de las cláusulas tanto del PACAP como del PPT, posibilitaría, además del cumplimiento de los principios rectores de la contratación, la participación de otros licitadores que pueden ofrecer una mejor calidad precio del contrato a licitar, si se anulan las cláusulas recurridas (...).

Concluye el recurso de reposición con la solicitud de suspensión de la ejecución del acto impugnado (los pliegos que rigen la licitación) de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LPAC, en relación con el artículo 47 del mismo texto normativo, por considerar que concurren en el presente supuesto las circunstancias contenidas en el mismo.

El citado artículo 117 de la LPAC dispone que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado, sin embargo, en su apartado 2 establece una excepción y es que <<el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley>>.

En la legislación de contratos públicos no se definen los parámetros sobre los que adoptar o denegar las medidas provisionales. El Tribunal Supremo señala que toda decisión sobre las medidas cautelares debe adoptarse ponderando las circunstancias del caso y teniendo en cuenta la finalidad de la medida cautelar y su fundamento constitucional, que puede resumirse en los siguientes puntos:

- Necesidad de justificación o prueba, aún incompleta, de aquellas circunstancias que puedan permitir al Tribunal efectuar la valoración de la procedencia de la medida. La mera alegación sin prueba no permite estimar como probado que la ejecución del acto impugnado pueda ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.

- El periculum in mora: la medida ha de ir encaminada a asegurar que la futura resolución del procedimiento principal pueda llevarse a la práctica de modo útil. .

- Ponderación de los intereses concurrentes: Se debe ponderar, ante todo, la medida en que el interés público exija la ejecución, para otorgar o no la suspensión según el grado en que dicho interés esté en juego. .

- La apariencia de buen derecho (fumus boni iuris). Tal doctrina permite valorar con carácter provisional, dentro del limitado ámbito que incumbe a los incidentes de esta naturaleza y sin prejuzgar lo que en su día declare la resolución definitiva, los fundamentos jurídicos de la pretensión deducida a los meros fines de la tutela cautelar.

Procede por tanto realizar el análisis de los intereses implicados, en relación a la adopción de la medida de suspensión del procedimiento de contratación, y su ponderación, así como el resto de parámetros indicados en el anterior fundamento de derecho.

El interés público lo encarna la necesidad pública de celebración del contrato de servicio licitado, según se establece en su objeto, y, en particular el PPT en su cláusula 1 que cita: Existe, pues, en este Ayuntamiento la necesidad real de adecuar los recursos humanos de la Corporación a los servicios actuales, optimizando el capital humano con el objeto de conseguir una organización dinámica, eficaz y eficiente, de modo que, partiendo de un estudio en profundidad de la actual estructura y organización municipal, se determine si la dimensión de la plantilla actual permite desarrollar las competencias que legalmente están atribuidas al Ayuntamiento de Mogán y garantizar las nuevas exigencias normativas. Para ello, se hace preciso un trabajo ciertamente especializado que no puede afrontar este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aac080e12fe07e836ac0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

Ayuntamiento con medios propios, por lo que se plantea la necesidad de contratar los servicios de una empresa externa que lleve a cabo esta tarea.

No se aprecia *periculum in mora*, puesto que el recurrente pudo haber participado en la licitación, utilizando, en su caso, medios externos para acreditar la solvencia, de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 4.3.3 del PCA. No se aprecia la apariencia de buen derecho, por los motivos anteriormente expuestos.

Al respecto y, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la adopción de la medida cautelar exige que el recurso pueda perder su finalidad legítima, lo que significa que, de ejecutarse el acto, se crearían situaciones jurídicas irreversibles haciendo ineficaz la sentencia (en este caso resolución) que se dicte, e imposibilitando el cumplimiento de la misma en sus propios términos, con merma del principio de identidad. Aun concurriendo el anterior presupuesto, puede denegarse la medida cautelar siempre que se aprecie perturbación grave de los intereses generales o de tercero, lo que obliga a efectuar siempre a un juicio comparativo de todos los intereses en juego, concediendo especial relevancia, a la hora de decidir, a la mayor perturbación que la medida cause al interés general o al de un tercero afectado por la eficacia del acto impugnado; y, en todo caso, el juicio de ponderación que al efecto ha de realizar el órgano jurisdiccional debe atender a las circunstancias particulares de cada situación, y exige motivación acorde con el proceso lógico efectuado para justificar la adopción o no de la medida cautelar solicitada.

Ponderando los intereses concurrentes, es evidente la primacía del interés público citado, pues la pretensión del recurrente no puede sustituir la voluntad de la Administración en cuanto a la configuración del objeto del contrato y a la manera de alcanzar la satisfacción de los fines que la Administración pretende con él, resultando necesario una Relación de Puestos de Trabajo en la Administración contratante, que se configura como un instrumento de planificación de los recursos humanos, a través de la cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y, se determinan los requisitos para el desempeño de cada uno de los puestos de los integran, resultando, así mismo, una obligación legal, a tenor de los establecido en el artículo 74 y 69 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en concordancia con lo establecido en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, respecto a la necesidad de racionalizar la actuación administrativa y mejora la eficiencia en el uso de los recursos públicos, entre otras.

Ahondando en ésta argumentación, **no puede resultar baladí que el Ayuntamiento de Mogán cuenta a fecha 31 de octubre de 2023, con una plantilla de 313 empleados públicos, de los que 158 son personal funcionario y 155 personal laboral, resultando indispensable valorar dichos puestos, reorganizar la plantilla y optimizar los medios humanos con los que cuenta la misma, máxime, si se considera que actualmente la Administración está inmersa en un proceso de estabilización**, - en aras a dar estricto cumplimiento a los establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público-, que afecta a un número total de 143 plazas (obra en el expediente Informe de Recursos Humanos cuyo asunto reza como Informe plazas y empleados públicos Ayuntamiento de Mogán (7491/2023)).

En el supuesto de no ejecutarse el contrato del servicio para la RPT en el Ayuntamiento de Mogán a la mayor brevedad, se ocasionaría una perturbación grave de los intereses de ésta Entidad, de los intereses de sus empleados públicos y, finalmente, de los intereses de los propios ciudadanos y ello, porque de no aprobarse el correspondiente instrumento de planificación de los recursos humanos no se racionalizará la actuación administrativa, ni se mejorará la eficiencia en el uso de los recursos públicos de los que está dotada, con el grave perjuicio que ello conlleva.

En consecuencia, la medida de suspensión solicitada debe ser desestimada.

CUARTA.- El órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional segunda de la LCSP, y de conformidad con la delegación de la Alcaldía acordada mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aac908e12fe07e836ac0303bf

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7491/23, por los motivos y consideraciones jurídicas contenidas en fundamento cuarto del presente.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 26 de octubre de 2023 y Registro de Entrada n.º 2023/6251, D. José Luis Gómez Mezquita, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. con C.I.F: B07207160, contra los pliegos que rigen la meritada licitación, al considerarse conforme a derecho las prescripciones técnicas así como la solvencia técnica o profesional, en el ejercicio de la discrecionalidad técnica de la Administración contratante y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende cubrir.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento tramitado para la adjudicación del «SERVICIO DE REDACCIÓN, ESTUDIO, DOCUMENTACIÓN, ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 7491/23, por los motivos y consideraciones jurídicas contenidas en fundamento cuarto del presente.

SEGUNDO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto en fecha 26 de octubre de 2023 y Registro de Entrada n.º 2023/6251, D. José Luis Gómez Mezquita, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L. con C.I.F: B07207160, contra los pliegos que rigen la meritada licitación, al considerarse conforme a derecho las prescripciones técnicas así como la solvencia técnica o profesional, en el ejercicio de la discrecionalidad técnica de la Administración contratante y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato que se pretende cubrir.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25.3. Expte. 9085/2023. Propuesta aprobación Plan de Seguridad y Salud de la obra "Instalaciones Eléctricas y P.C.I. en edificio Casas Consistoriales, Mogán, T.M. De Mogán", adjudicada a la entidad INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. Ref.: 23-OBR-30.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente Alcalde de las Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad (según Decreto n.º 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), y teniendo en cuenta la ausencia del Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



1006754aa080e12fe07e836a0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio, que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **Visto** que mediante Decreto nº 2023/6004 de fecha 26/10/2023, (csv: [X006754aa9331a1014407e72c40a0d24L](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y P.C.I. EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN T. M. DE MOGÁN, a la entidad **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con CIF: A90050980; por un importe total de **244.403,78 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **tres (3) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº3 Visita a la zona de actuación: Si se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº4 Incremento de plazo de garantía: **10 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Carlos Suárez Guillén**, como Director de la obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **Visto** el Informe - Propuesta de fecha 21/11/2023, emitido por el Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [O006754aa9241507b4607e70d50b0d372](#)), en el que se establece literalmente:

«**Carlos J. Suárez Guillén**, Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente de obra **9085/2023: Instalación Eléctrica y PCI en Edificio Casas Consistoriales de Mogán. Ref.: 23-OBR-30**, actuando en calidad de Director de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Antecedentes

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CASAS CONSISTORIALES.

Situación: Pueblo de Mogán- T.M. Mogán.

Promotor: Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial Col. Nº3227

Autor del estudio de Seguridad y Salud: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial Col. Nº3227

Director Facultativo: Carlos Jesús Suárez Guillén (Ingeniero Técnico Industrial).

Contratista: INSAE INFRAESTRUCTURA S.A.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: D. Javier Abad Úbeda.

Consideraciones

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **INSAE INFRAESTRUCTURA S.A.** para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa9331a1014407e72c40a0d24L

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, lo siguiente:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **ACTUALIZACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN CASAS CONSISTORIALES.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de la obra **"INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y P.C.I. EN EDIFICIO - CASAS CONSISTORIALES, MOGÁN T. M. DE MOGÁN.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25.4. Expte. 12661/2023. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de la redacción menor de las NN.SS en el ámbito de El Horno y su correspondiente evaluación ambiental simplificada, a la entidad DEURZA CONSULTING, SL

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **«REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:12661/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2023, vista la propuesta de Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **«SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NNSS EN EL ÁMBITO DE EL HORNO Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA»**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **la necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de la Jefa del Servicio de Urbanismo el 29 de septiembre de 2023 tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 5 de octubre de 2023, Pliego de Prescripciones Técnicas por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 29 de septiembre de 2023, por Dña. DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en 29 de septiembre de 2023, por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Carina I. Hernández García, técnica de administración especial (Arquitecta) de este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



000754aa080e12fe07e836a0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un contrato de servicio cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«La adjudicación del presente servicio se llevará a cabo mediante la valoración de criterios basados en juicios de valor y criterios automáticos, quedando reflejados en el siguiente esquema:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
12.1.- Juicios de valor (25 pts)	A) Memoria (25 pts)
12.2.- Automáticos (75 pts)	A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (42 pts)
	B) Oferta económica (30 pts)
	C) Medidas de carácter social (3 pts)

12.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.

A) Memoria (hasta 25 pts):

Se deberá presentar una Memoria del planeamiento municipal en el ámbito de la modificación menor que nos ocupa, donde se realice un histórico de sus antecedentes urbanísticos y se identifique las distintas problemáticas urbanísticas existentes, así como de su posible desarrollo mediante la aportación de ideas, sugerencias y necesidades; valorándose con mejor puntuación a quien muestre mejor conocimiento sobre el mismo.

No será superior a 10 páginas en formato Dina A4, descontado portada, contraportada, índice y documentación acreditativa de los términos declarados. Si la memoria no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada.

Las puntuación final se obtendrá por comparación entre las distintas memorias presentadas.

12.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS

A) Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 pts) :

Este criterio valorará la experiencia acreditada por los licitadores en la redacción de instrumentos de ordenación. Se valorará la experiencia profesional, adicional a la necesaria para el equipo base establecida en este pliego, que se certifique por parte de cualquiera de los componentes del equipo base (Director de Equipo; Arquitecto; Técnico medioambiental; Asesor jurídico; y Asesor Economista). Se deberá superar el mínimo exigido para dar por acreditada la solvencia técnica. Esto es, no se consideraran los trabajos que han de servir para justificar la solvencia técnica (adscripción de medios).

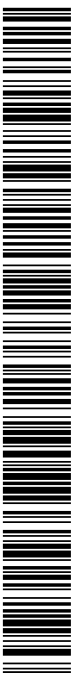
A.1.- Se otorgarán 8 puntos (hasta un máximo de 40 puntos), por la redacción en los últimos 10 años, de algunos de los siguientes instrumentos de ordenación, aprobados definitivamente o que estén actualmente en tramitación al menos con aprobación inicial, debiendo indicar la cronología y situación actual del plan :

- Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.
- Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

A la puntuación obtenida por cada instrumento de planeamiento se le incrementará 1 punto más a aquellos que hayan alcanzado su aprobación definitiva, cuando se refieran a municipios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias por su especial conocimiento de la legislación urbanística de aplicación.

Al respecto cabe decir que dada cuenta de la trascendencia de los trabajos objeto del contrato, así como la diversidad y complejidad de la normativa urbanística y turística de Canarias, se considera proporcionado y que no discrimina ni restringe la competencia el obtener mayor puntuación por contar con experiencia en instrumentos de planeamiento de municipios canarios que implican el dominio de régimen jurídico autonómico, ya que este hecho puede afectar de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

A.2.- Se otorgará 1 punto (hasta un máximo de 2 puntos), por la redacción de Programas de Actuación sobre medio urbano, aprobados definitivamente.



V006754aac080e12fe07e836a0303bf

Para la acreditación de este criterio deberá el licitador aportar un Índice-Relación en el que se especifique por el orden indicado cada uno de los instrumentos de ordenación que alegue a efectos de valoración, acompañado de certificado de buena ejecución del organismo, ente público, administraciones o entidades privadas para el que se ejecutaron los trabajos. No se valorarán aquellos para los que, a pesar de relacionarlos, no aporte dicha certificación.

1. B) Oferta económica (hasta 30 ptos) :

Se asignará la puntuación máxima 30 puntos) a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$\text{Puntuación económica oferta } n = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta } n)}{1}$
--

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 *Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas* del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

1. C) Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

Con la intención de fomentar la integración social de personas con discapacidad, se le asignará la máxima puntuación correspondiente a los 3 puntos, a la oferta que recoja la integración de persona/s con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Se le asignará la puntuación correspondiente a los 0 puntos, a la oferta que no recoja la integración personas con discapacidad a asignar a la redacción del proyecto objeto de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable, la cual deberá recoger el compromiso de adscripción a la redacción del proyecto que se licita, así como el certificado acreditativo de la discapacidad. No se valorarán aquellos que no aporten dicha justificación.

La documentación que conforme las medidas de carácter social, no podrá exceder de 2 folios a doble cara.

12.3.- Valoración final de las ofertas :

La puntuación final de cada uno de los licitadores será la que se obtenga de la suma de la obtenida en cada uno de los criterios de valoración ordenados por orden decreciente, determinando así la oferta con mejor calidad-precio y obtendrá la adjudicación la empresa que resulte con mayor número de puntos.

12.4.- El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterio, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>VISTO que el presupuesto base de licitación, I.G.I.C. incluido, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (62.543,11)**, resultante de sumar al valor de estimado del contrato el **7% de I.G.I.C. de CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.091,61)**, el cual viene distribuido en relación con las distintas fases del contrato, tal y como resulta del PPTP, y en virtud de los porcentajes establecidos en el apartado sexto de la memoria justificativa:

	Fase I (30%)	Fase II (40%)	Fase III (25%)	Fase IV (5%)	Totalidad de las fases
Valor estimado	17535,45	23380,6	14612,88	2922,58	58451,51



V006754aac080e12fe07e836ac0303bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Unidad administrativa de Secretaría

IGIC	1227,48	1636,64	1022,9	204,58	4091,61
Total	18762,93	25017,24	15635,78	3127,16	62543,11

Para el cálculo del valor estimado del contrato del servicio he de hacer constar que el componente primordial del precio del contrato lo componen los honorarios de los profesionales adscritos al mismo (arquitectos, juristas, ambientalistas, etc.), por ello el precio del contrato debe calcularse a tanto alzado tenemos en cuenta que:

- Los honorarios profesionales se encuentran liberalizados.
 - Es imposible conocer a priori cuantas alegaciones se presentarán en los distintos trámites de información pública, o incluso si tendrá lugar un segundo periodo de información pública, ni por ejemplo cuantos convenios urbanísticos, en su caso, puedan tener lugar.
- Por todo ello, como método de cálculo para el estudio y valoración del precio del contrato se ha tomado como referencia el Informe de Cálculo de Honorarios para Concursos que publicó el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias en el año 2008 (Circular nº 69 del año 2008), donde, a través de una fórmula en la que intervienen diferentes factores de cálculo, se puede determinar el precio que supone la redacción de un Plan Parcial de ordenación, incluyendo los trabajos correspondientes al contenido ambiental.

Se parte de calcular lo que supone la redacción de dicho instrumento urbanístico de desarrollo, por ser semejable al de la modificación que nos ocupa, que aunque se redacte en el marco de una modificación de las Normas Subsidiarias, su objeto es coincidente con el establecido para los planes parciales de ordenación, en virtud del artículo 145 de la LSENPC:

- a) *Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.*
- b) *Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.*

Por tanto, en virtud de la estimación de honorarios establecidos para Planes Parciales, el cálculo se realiza mediante la fórmula siguiente :

$$H = S \times Cs \times 360 \times Cc$$

Siendo:

- S1 Superficie del suelo ordenado (Ha).
 CS Coeficiente según superficie. (Tabla II E)
 Cc Coeficiente de complejidad

De ello resulta:

$$H = 8,74 \times 18,65 \times 360 \times 0,70 = 41.076,25$$

Siendo para el caso que nos ocupa:

- S1 Superficie del suelo ordenado: 8,74 Ha según las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán.
 CS Coeficiente según superficie (Tabla II E) : Hasta 10 Ha = 18,65
 Cc Coeficiente de complejidad: 0,70 (*Ver observaciones)

OBSERVACIONES: No queda determinado en las tablas, el coeficiente Cc aplicable para el cálculo de honorarios de trabajos de ordenación urbanística y territorial, por lo que se ha tomado como referencia el coeficiente Cc aplicable a los honorarios de trabajos de arquitectura, establecidos para el ámbito residencial entre el 0,70 y 1,20 (intervalos mínimos y máximos: viviendas unifamiliares y colectivas).

Teniendo en consideración que la modificación pretendida, se redacta sobre un suelo urbano no consolidado, desarrollado en virtud de un Plan Parcial aprobado, y que el objeto de la misma es ajustar el planeamiento a la realidad de las obras de urbanización ejecutadas, además de modificar los parámetros urbanísticos de ciertas parcelas de titularidad municipal, se establece como coeficiente de complejidad el 0,70; todo ello en virtud de que la elaboración de los



000754aa080e12fe07e886a0303bf

trabajos, se centra en plagiar el planeamiento ya aprobado adaptándolo y ajustándolo a la realidad ejecutada.

Este precio es necesario actualizarlo con la variación del IPC desde julio del año 2008 a julio del año 2023, que nos da un incremento del IPC del 23,3% total, según datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística. Además de lo anterior, se ha contemplado el 6% del precio como beneficio industrial y el 13% como gastos generales, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra. (Art. 131 RGLCAP).

Honorarios estimados	41.076,25
Incremento del IPC (23,3 %)	9.570,77
Beneficios industriales (6%)	2.464,58
Gastos generales (13%)	5.339,91
Valor estimado del contrato	58.451,51

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, el **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (58.451,51)**, considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y beneficios industriales.

La deducción de dicha cantidad se realiza desde la premisa que supondría la posibilidad que a criterio del órgano ambiental, la presente modificación menor de las << NN.SS. >> deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>, siendo que de esta manera se haría necesario la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>.

El plazo máximo de vigencia del contrato del servicio de «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» será de 24 MESES a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio.

No obstante en el plazo de vigencia establecido, que deriva necesariamente del carácter complejo de la tramitación del instrumento de planeamiento - en el que deben necesariamente intervenir otras administraciones que pudieran demorar en su trámite respectivo -, el adjudicatario deberá respetar en todo momento el siguiente plazo de ejecución para cada una de las fases establecidas en el PPTP, con un máximo de **10 MESES**, correspondiéndole a cada una de las fases:

- **Fase I:** Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **3 MESES** a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor.
- **Fase II:** Elaboración de la Versión Inicial del Plan, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de **4 MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del Informe Ambiental Estratégico.
- **Fase III:** Elaboración de la Propuesta Final del Plan, en los términos establecidos en el PPTP, con contestación a las alegaciones efectuadas en el trámite de información pública y/o informes emitidos, e introducción de las modificaciones que se estimen oportunas, en su caso. Tendrá una duración máxima de **2 MESES** a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de información pública y consulta.
- **Fase IV:** Refundido del documento para su aprobación definitiva y publicación. Tendrá una duración máxima de **1 MES** a contar desde la recepción de todos los informes sectoriales solicitados, o transcurrido el plazo para su emisión.

>VISTO que el plazo de duración establecido para cada fase sólo podrá ampliarse cuando el adjudicatario no hubiere podido cumplirlo por causas que no le fueren imputables, debiendo justificarlo. No cabe prórroga del plazo de duración del contrato.

Los plazos anteriores están sujetos a ampliaciones por causas no imputables al equipo, en los siguientes plazos y supuestos:

- **15 días laborables:** en el supuesto que resulte necesario proceder a la redacción de un << Estudio Ambiental Estratégico >>, de tener que someter la presente modificación menor de las << NN.SS. >> a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, a razón de lo dispuesto en el Artículo 31.2.a) de la << Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental >>.



V006754aac080e12fe07e836ac0303bf

Unidad administrativa de Secretaría

- **1 MES:** en el caso de que como resultado de la información pública se introduzcan modificaciones sustanciales en el documento, y este deba someterse a una nueva información pública, para elaborar el documento de la 2ª Información Pública.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023.

>**VISTO** que con fecha 23 de octubre de 2023 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il.º Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de octubre de 2023, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del servicio sin división en lotes del contrato.
- c. Consta en el expediente crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023.
- d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de octubre de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de octubre de 2023, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:12661/2023

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del «REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA» Expte:12661/2023, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Técnico municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por un periodo de **24 meses**, asciende a la cantidad de **62.543,11 euros** (58.451,51 euros netos y 4.091,61 euros correspondientes al 7% de IGIC), sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151 22706, denominada URBANISMO; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 62.543,11 euros, n.º de operación 220230019114 de fecha 6 de octubre de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Urbanismo y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 24 de octubre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 13 de noviembre de 2023.

> **VISTO** que en fecha 15 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [K006754aa90c0f1348507e70a00b0c2eu](#))

> **VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa, a efectos de subsanación (archivo electrónico nº 1) (CSV [b006754aa93b160fb9c07e72130b0814l](#))

> **VISTO** que en fecha 16 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [f006754aa933160319507e71f40b0818m](#))

> **VISTO** que en fecha 20 de noviembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico (CSV [H006754aa91f161861607e72e90b0821v](#))

> **VISTO** que en fecha 20 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), (CSV [V006754aa911160d58607e73130b0b16B](#))

> **VISTO** que en fecha 22 de noviembre de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación posterior y considerar al licitador propuesto como adjudicatario (archivo electrónico nº 3), (CSV [f006754aa91e16061c507e70f20b0b1fC](#))

> **CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO- Considerar propuesto como adjudicatario del servicio de «**REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NN.SS. EN EL ÁMBITO DE EL HORNO, Y SU CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12661/23, a la entidad DEURZA CONSULTING, SL - CIF: B99101156, por un importe, sin incluir IGIC, de 43.838,63, siendo el IGIC del 7%, por 3.068,70, ascendiendo el importe total de 46.907,34, para un plazo de duración de **24 MESES** (a contar desde el día siguiente a la entrega de la documentación prevista en el PPTP por parte de la administración al equipo redactor, que deberá facilitarse en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



V006754aa90c0f12fe07e836a0c093bf

Unidad administrativa de Secretaría

momento en el que se redactará el acta de inicio del servicio), (y de conformidad con lo regulado en la cláusula 10 del PCAP), **y por el resto de la oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

A.- Experiencia en la redacción de instrumentos de ordenación (hasta 42 ptos) :

A.1.- Instrumentos de ordenación redactados en los últimos 10 años que se hayan sido aprobados definitivamente, o que se encuentren en trámite habiéndose realizado al menos su aprobación inicial:

0	1	2	3	4	5 o más
---	---	---	---	---	---------

Planes generales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

Planes parciales de ordenación o alteraciones/modificaciones de los mismos.

Marcar con una X según proceda.

NOTA: No utilizar, para acreditar la experiencia en este criterio, aquellos planes y/o modificaciones que se pretendan acreditar como solvencia técnica.

De los citados anteriormente, han sido redactados al amparo de la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobados definitivamente un total de :

Nº

0

A.2.- Programas de actuación sobre el medio urbano redactados y aprobados definitivamente:

0	1	2
---	---	---

Programas de actuación sobre el medio urbano

Marcar con una X según proceda

C.- Medidas de carácter social (hasta 3 ptos) :

¿Se adscriben a persona/s con discapacidad a la redacción del servicio objeto de la licitación?

SI	NO
----	----

Marcar con una X la casilla seleccionada

Con el fin de realizar la valoración de los diferentes apartados, las empresas licitadoras deberán aportar la totalidad de la documentación que se solicita en las correspondientes cláusulas, de incumplirse lo recogido se le asignará a los apartados que corresponda una valoración de cero puntos.

NO SE DEBERÁ INCLUIR este anexo en el archivo electrónico nº 2, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 20 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, obteniendo la siguiente puntuación total:

Licitador	CIF	Criterios juicio de valor	Criterios de adjudicación automáticos			Puntuación total
		(25 pts)	(75 pts)			
		Memoria	Experiencia	Oferta	Medidas de carácter social	
		(25 pts)	(42 pts)	(30 pts)	(3 pts)	
ALVAREZ, ALVAREZ Y NAVARRO ARQUITECTOS S.L.P.	B35244938	11	40	27,40	0	78,40
DEURZA CONSULTING, S.L.	B99101156	23	40	30	0	93
INGENIERÍA TÉCNICA CANARIA, S.A.	A35112184	20	40	27,40	0	87,40
URBANFIX S.L.	B76301944	10	40	24,19	0	74,19

CUARTO.- Requerir a la entidad DEURZA CONSULTING, SL propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **2.191,93 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **22 de noviembre de 2023**, en **sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de noviembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	14/03/2024 11:26



000754aa080e12fe07e836a0303bf